

EL LADO Humano

Revista No.109 Octubre - Diciembre 2019 Nuevo León, México

Publicación Trimestral

www.cedhnln.org.mx

Informe de actividades 2019



ÍNDICE

Editorial

3 por Sofía Velasco Becerra.

LADO Académico

4 Informe de Actividades 2019.

LADO de la Protección

20 Diálogo y Conciliación.
22 Recomendaciones.

LADO de la Prevención

36 Eventos promocionales de Derechos Humanos.

LADO Cultural

49 Fotografía ganadora del 8vo. concurso de Fotografía
Autora: Violeta Guadalupe Hernández Moreno

DIRECTORIO

Sofía Velasco Becerra
Presidenta

Luis González González
Secretario Ejecutivo

Consejeros
Enrique Hernán Santos Arce
Mercedes Jaime de Fernández

Zandra Villarreal Arteaga
Primera Visitadora

Victor Hugo Palacios Garza
Segundo Visitador

Irma Angélica Carlos Silva
Tercera Visitadora

Pablo Rojas Durán
Director del Instituto
de Derechos Humanos

CONSEJO EDITORIAL

Directora General
Sofía Velasco Becerra

Comité Editorial
Luis González González
Pablo Rojas Durán

Diseño
Blanca Daniela Gómez Guerra

EL LADO HUMANO, AÑO 11, No. 109 octubre - diciembre 2019, es una publicación trimestral, editada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León. Cuauhtémoc 335 Norte, Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León. Tel. 83458968, www.cedhnl.org.mx, instituto@cedhnl.org.mx. Editor responsable: Pablo Rojas Durán. Reservas de Derecho al Uso Exclusivo No. 04- 2012-081017330200-102, ISSN 2007-5642, Licitud de Título y Contenido (en trámite).

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos de la publicación sin previa autorización de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.

EDITORIAL



En esta oportunidad me permito poner a su consideración el número 109 de la Revista “El Lado Humano”, correspondiente al período de octubre-diciembre de 2019, con la idea de que su contenido aporte a las lectoras y lectores información relevante en materia de derechos humanos.

El Lado Académico, primera sección de nuestra revista, presenta una síntesis del “Informe de Actividades 2019”, en el que se destaca que: fueron atendidas 14,712 personas; se iniciaron 1,524 expedientes de queja, aumentando un 17% respecto a 2018; se dictaron 195 medidas precautorias; se emitieron un total de 34 recomendaciones, 25 de ellas dirigidas a autoridades estatales y 21 para autoridades municipales; se promovieron dos acciones de inconstitucionalidad ante la SCJN; se llevó a cabo la inauguración de la Oficina Regional Zona Sur, en el municipio de Linares; la población total beneficiada con las acciones realizadas en la promoción de los derechos humanos fue de 88,870 personas, y fueron presentadas dos iniciativas de ley ante el H. Congreso del Estado.

En el Lado de la Protección, se reportan 49 solicitudes de gestión, atendidas por la vía del diálogo y la conciliación; y se presenta la síntesis de 16 Recomendaciones emitidas durante el período mencionado.

La sección el Lado de la Prevención, presenta una reseña de las actividades llevadas a cabo por esta Comisión, entre las que se encuentran: el “4º Festival por los Derechos Humanos”; el Diagnóstico sobre la situación penitenciaria en Nuevo León 2018-2019; el convenio con el Instituto de las Personas Adultas Mayores; el convenio con el municipio de El Carmen; el “8º Concurso de Fotografía”; las Jornadas para prevenir la violencia de género hacia las mujeres y las niñas; las Jornadas sobre el derecho de acceso a la justicia; la Vigilia para propiciar la toma de conciencia sobre el VIH y el sida; la Jornada de promoción por los derechos humanos en el municipio de Linares; los diplomados de “Derechos humanos y una vida libre de violencia”, en la UANL; el diplomado “Derechos humanos y grupos en situación de vulnerabilidad”, en la UDEM; y los cierres de actividades anuales de la Red Voluntaria y Red Universitaria de Promoción de los Derechos Humanos.

Por lo que hace al Lado Cultural, se muestra la fotografía ganadora del octavo concurso de fotografía, presentada por Violeta Guadalupe Hernández Moreno, bajo el título “Impotencia”.

Finalmente, quiero exhortar a todas y todos, a continuar con los esfuerzos para la difusión de una cultura de respeto a los derechos humanos.

Sofía Velasco Becerra

Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Nuevo León



Informe de actividades 2019



EJE I ACTIVIDADES DIRECTIVAS

1. Presidencia

La Presidencia de la Comisión, además de dirigir los trabajos al interior del organismo, también realizó actividades hacia el exterior, tanto con autoridades, organizaciones de la sociedad civil y la población en general.

2. Consejo Consultivo

En cuanto a las actividades del Consejo en el año que se reporta, tenemos que se realizaron un total de 12 sesiones ordinarias. En dichas sesiones mensuales, la Secretaría Ejecutiva le reportó un informe de actividades y le dio seguimiento a los acuerdos que dictó dicho órgano colegiado, coordinando algunas áreas administrativas para lograr el cumplimiento de lo pactado en las sesiones y los acuerdos emitidos por la Presidencia.

EJE II PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. Personas atendidas

Analizando las estadísticas de las áreas de pro-

tección y defensa de los derechos humanos, en el año que se reporta fueron atendidas 14,712 personas, a 10,985 se les brindó atención a través de la Dirección de Orientación y Recepción de Quejas; 1,976 por parte de alguna de las Visitadurías Generales; y, 1,751 recibieron algún servicio del Centro de Atención a Víctimas.

Por otra parte, las atenciones brindadas a las 10,985 personas por la Dirección de Orientación y Recepción de Quejas, se convirtieron en 9,832 asuntos; 8,308 fueron orientaciones y 1,524 se iniciaron como expedientes de queja, además de emitirse un total de 195 medidas cautelares.

2. Orientaciones

La CEDHNL es un referente de ayuda y apoyo para la población, ello se refleja en la cantidad de orientaciones brindadas durante el año 2019, las cuales ascienden a 8,308; de estas orientaciones, se atendió en lo individual a un total de 8,770 personas.

3. Canalizaciones a otros organismos públicos

Se canalizaron 171 asuntos, los cuales, pudieron ser remitidos a uno o más organismos públicos. El Instituto de Defensoría Pública del Estado fue el que tuvo mayor número de canalizaciones, esto se debe a que en ocasiones las personas peticionarias acuden a la CEDHNL a solicitar la representación en algún proceso judicial, y al analizar la solicitud, si no se detecta alguna posible violación a los derechos humanos, se canaliza al Instituto de Defensoría Pública, para que el caso sea atendido.



4. Expedientes de queja

En el año 2019, se iniciaron 1,524 expedientes de queja, de los cuales 1,262 se integraron en la Comisión, y 262 fueron remitidos a otras instituciones públicas en distintos momentos de las investigaciones. La apertura de expedientes en el año que se reporta fue muy similar a la de 2018, aumentando un 17%.

De los 262 expedientes canalizados, 236 fueron enviados a la CNDH, 13 al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y 13 a otras comisiones de derechos humanos de diversas entidades federativas.

De los 1,524 expedientes de queja, se iniciaron 1,474 a

petición de parte y 50 de manera oficiosa, producto del monitoreo a los medios de comunicación.

Estos expedientes se integraron en las Visitadurías Generales, distribuyéndose de la siguiente manera: 402 a la Primera Visitaduría General, 449 a la Segunda Visitaduría General y 411 a la Tercera Visitaduría General. Cabe mencionar que 236 expedientes de queja resultaron ser de competencia de la CNDH, por involucrarse una o más autoridades de carácter federal; mientras que 26 expedientes resultaron ser de competencia de otros organismos públicos.

A continuación, se especifican las causas de conclusión de expedientes de queja.

Tabla. Causas de conclusión de expediente de queja

Causa de conclusión	Primera	Segunda	Tercera	Total
Incompetencia	9	6	0	15
Por haberse solucionado durante el trámite	363	4	200	567
No violación y/o porque los hechos delatados no constituyan violación a derechos humanos	38	70	27	135
Recomendación	23	10	17	41
Acumulación de expediente	75	212	38	325
Desistimiento	17	5	10	32
Falta de interés	11	0	66	77
Conciliación y/o solución amistosa	0	4	1	5
Sin materia	0	0	0	0
Por no existir elementos suficientes para acreditar la violación a derechos humanos	60	199	111	370
A juicio de visitador	0	5	1	6
Imposibilidad para continuar con la investigación, por protección de la persona peticionaria	0	0	4	4
Inadmisible por improcedente	0	0	1	1
Turnado a otra visitaduría	0	0	1	1
Total	596	515	477	1,588

5. Medidas precautorias

En el año que se reporta se dictaron 195 medidas precautorias: 125 se emitieron por la Primera Visitaduría General, 24 por la Segunda Visitaduría General, 39 por la Tercera Visitaduría General, y 7 por la Dirección de Orientación y Recepción de Quejas. Durante el 2019, se emitieron medidas precautorias relevantes, que contribuyeron ampliamente en la protección y defensa de los derechos humanos de las personas involucradas en los diversos acontecimientos.



Tabla. Autoridades presuntamente responsables en las medidas precautorias

Autoridad Estatal	Total
Secretaría de Educación	79
Secretaría de Seguridad Pública	57
Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes	7
Secretaría de Salud	6
Secretaría General de Gobierno	4
Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.	4
Sistema Colectivo de Transporte Metrorrey	2
Protección Civil del Estado	1
Fiscalía General de Justicia	1
ISSSTELEON	1
Agencia Estatal de Transporte	1
Universidad de Ciencias de la Seguridad del Estado	1
Centro de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes "Capullos"	1
Total	165
Autoridad Municipal	Total
Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey	6
Presidente Municipal de Monterrey	5
Secretaría de Seguridad Pública de San Nicolás de los Garza	4
Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito de Juárez	3
Secretario del Ayuntamiento de Guadalupe	3
Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Terán	1
Secretaría de Seguridad Pública de Guadalupe	1
Presidente Municipal de Santa Catarina	1
Presidente Municipal de García	1
Institución de Policía Preventiva Municipal de Santa Catarina	1
Presidente Municipal de Gral. Zuazua	1
Presidente Municipal de Santiago	1
Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez	1
Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Apodaca	1
Presidente Municipal de Apodaca	1
Secretario del Ayuntamiento de Apodaca	1
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey	1
Presidente Municipal de Ciénega de Flores	1
Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito de Linares	1
Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de El Carmen	1
Total	36

6. Personas peticionarias

Las personas peticionarias son aquellas que acuden a la CEDHNL para solicitar su intervención cuando sienten que sus derechos humanos han sido violentados. En el año que se reporta, se atendió a un total de 10,985 personas que acudieron a la Comisión.

En cuanto al género de las personas atendidas, tenemos que, de las 10,985 personas, 5,401 fueron del género femenino, 5,347 del masculino, 16 transgénero y 221

que prefirieron no identificarse.

7. Autoridades responsables.

En el año que se reporta, si bien se iniciaron 1,524 expedientes y se denunciaron 2,174 veces actos u omisiones atribuidas a diversas autoridades, esto se debe a que en un solo expediente de queja se puede haber señalado a una o más autoridades.

Las autoridades estatales registraron 1,277 señalamien-

tos como presuntas responsables de alguna violación a derechos humanos. En cuanto a las autoridades municipales, tenemos que se registraron 637 señalamientos en expedientes de queja.

8. Expedientes concluidos.

Una de las atribuciones más importantes que tiene la CEDHNL es la investigación de las presuntas violaciones a los derechos humanos, la cual es efectuada y concluida por las Visitadurías Generales; al cierre del año 2019 se concluyeron 1,584 expedientes, en los cuales se incluyen 195 medidas precautorias.

9. Soluciones conciliatorias.

En el año que se reporta, se llevaron a cabo 5 conciliaciones y 566 soluciones durante el trámite, lo que sig-

nifica que un 36% de los expedientes se han concluido por esta vía.

10. Recomendaciones.

Durante el año 2019, se emitieron un total de 34 recomendaciones, 25 de ellas dirigidas a autoridades estatales, y 21 para autoridades municipales.

Las autoridades a las que se les envió una recomendación son las siguientes:

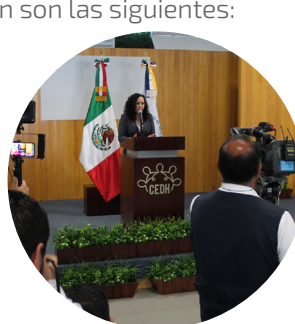


Tabla. Relación de autoridades y expedientes en las recomendaciones

Autoridad	Cantidad	Recomendación
Autoridades Estatales		
Fiscalía General de Justicia del Estado	8	02/2019, 05/2019, 10/2019, 11/2019, 21/2019, 28/2019, 30/2019 y 31/2019.
Secretaría de Seguridad Pública del Estado	7	03/2019, 08/2019, 09/2019, 14/2019, 18/2019, 25/2019 y 26/2019.
Secretaría de Educación	2	04/2019 y 32/2019.
Secretaría de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León	2	01/2019 y 29/2019.
Procuraduría General de la Defensa del Adulto Mayor del Estado de Nuevo León	1	01/2019.
Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D.	1	06/2019.
Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey	1	16/2019.
Diputado del Congreso	1	17/2019.
ISSSTELEON	1	29/2019.
Autoridades Municipales		
Presidente Municipal de Monterrey	4	09/2019, 23/2019, 24/2019 y 27/2019.
Presidente Municipal de Santiago	2	12/2019 y 15/2019.
Presidente Municipal de San Nicolás	2	13/2019 y 15/2019.
Presidente Municipal de Juárez	2	19/2019 y 30/2019.
Presidente Municipal de Salinas Victoria	2	19/2019 y 34/2019.
Presidente Municipal de Sabinas Hidalgo	1	15/2019.
Presidente Municipal de García	1	15/2019.
Presidente Municipal de El Carmen	1	19/2019.
Presidente Municipal de Pesquería	1	19/2019.
Presidente Municipal de Zaragoza	1	19/2019.
Presidente Municipal de Santa Catarina	1	20/2019.

Presidente Municipal de Guadalupe	1	22/2019.
Presidente Municipal de Zuazua	1	31/2019.
Presidente Municipal de Galeana	1	33/2019.

11. Acciones de Inconstitucionalidad.

-Acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 1ero. segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. La CEDHNL promovió una Acción de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con motivo de la reforma que adicionó un segundo párrafo al artículo primero de la Constitución Local, publicada en el periódico oficial del estado el 11 de marzo de 2019.

-Acción de inconstitucionalidad en contra de diversos artículos de la Ley de Responsabilidades Administrativas. A través de este medio de control constitucional, se solicitó declarar la nulidad de diversos artículos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, entre los que se encuentra el artículo 32, que obliga a particulares a rendir las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales.

12. Supervisión Penitenciaria.

Atendiendo a la atribución de supervisar el respeto de los derechos humanos en el sistema penitenciario del estado, la CEDHNL brindó atención a 2,013 personas privadas de la libertad, de las cuales 1,918 fueron atendidas en los Centros Penitenciarios Estatales, y 95 en cárceles municipales.

En el mes de mayo, se visitaron los siguientes centros penitenciarios:

- Centro de Reinserción Social Apodaca.
- Centro de Reinserción Social Cadereyta.
- Centro Preventivo y de Reinserción Social Topo Chico.
- Centro de Reinserción Social Femenil.
- Centro de Internamiento de Adaptación de Adolescentes Infractores.

También fueron supervisadas 37 cárceles municipales de las siguientes localidades, en las que se atendió a 95 personas.

Tabla. Cárceles municipales visitadas

Cárcel municipal	Personas atendidas	Observaciones de la infraestructura
Allende	5	Las celdas no cuentan con toma de agua potable en su interior.
Hidalgo	0	No se cuenta con toma de agua potable en el interior de las celdas. Retrete sin privacidad y sin mecanismo para que opere la baja de desechos.
Linares	6	Celdas limpias, con excepción de los sanitarios que reflejan suciedad.
Salinas Victoria	2	No se cuenta con toma de agua potable al interior de las celdas, ni sanitario. Muros, rejas y bancas sucios, rayados y descarapelados.
Doctor Arroyo	2	No se cuenta con ventilación artificial ni con área de sanitarios dentro de las celdas.
General Zaragoza	1	Las celdas no tienen ventilación artificial. A excepción del área de sanitarios, el resto de los espacios limpios.
Galeana	3	Las celdas no cuentan con ventilación artificial. Los sanitarios se ubican afuera de las celdas.
Sabinas Hidalgo	2	Los bebederos al interior de las celdas, no funcionan.
Ciénega de Flores	7	Las celdas no cuentan con toma de agua potable al interior. Los retretes expedían olores fétidos y no tienen mecanismo para el drenaje de agua.

Cárcel municipal	Personas atendidas	Observaciones de la infraestructura
Montemorelos	3	Por recomendación de la Dirección de Protección Civil del municipio, las instalaciones de la cárcel municipal no se usan. Las personas detenidas por faltas administrativas son resguardadas en los espacios de la cárcel distrital, misma que se encuentra en buenas condiciones.
Cerralvo	0	Celdas limpias. Sanitarios sucios.
Villaldama	0	Las celdas no cuentan con luz artificial. El área de saneamiento se encuentra inservible.
General Bravo	0	No existe luz artificial al interior de las celdas.
Pesquería	4	Las celdas no tienen bancas ni planchas de concreto. No cuentan con toma de agua potable en su interior. Sanitarios muy sucios.
San Pedro Garza García	3	Se observó en buenas condiciones materiales.
General Escobedo	8	Las celdas no cuentan con toma de agua potable para consumo.
Juárez	3	Condiciones de higiene y mantenimiento, aceptables.
Apodaca	8	Condiciones de higiene y mantenimiento, aceptables.
Guadalupe	11	Una de las celdas tiene en su interior un resumidero que despidе olores fétidos. Los sanitarios no cuentan con mecanismos para que se drene el agua.
Santa Catarina	8	En general, las condiciones materiales aceptables.
San Nicolás	8	Las celdas no cuentan con agua ni sanitario en su interior. No tienen luz artificial.
García	5	Las celdas no cuentan con bancas y/o planchas. Se les proporcionan colchones.
El Carmen	2	Las celdas no cuentan con toma de agua en su interior.
Higueras	0	Las celdas no cuentan con toma de agua en su interior, ni sanitario. Tampoco con bancas y/o planchas.
Anáhuac	0	Las celdas no cuentan con toma de agua en su interior.
China	0	Las celdas no cuentan con toma de agua en su interior, ni sanitario.
Hualahuises	0	Las celdas no cuentan con toma de agua en su interior, ni sanitario.
General Terán	0	Inodoro sucio. Sin bardas que procuren la privacidad.
Lampazos de Naranjo	0	Las celdas no cuentan con toma de agua en su interior. Inodoro sucio.
Mina	0	Las celdas no cuentan con toma de agua en su interior. Inodoro sucio.
Los Ramones	0	Las celdas no cuentan con toma de agua en su interior. Inodoro sucio.
Cadereyta Jiménez	0	Celdas limpias. No se cuenta con toma de agua potable al interior de las celdas.
Marín	0	Las celdas no cuentan con toma de agua en su interior. Inodoro sucio.
Bustamante	0	
Iturbide	3	
Dr. Coss	1	
Rayones	0	

13. Visitaduría Itinerante.

La gira "Derechos Humanos Móvil 2019", dio inicio el 24 de enero en el municipio de Cadereyta Jiménez. La unidad Derechos Humanos Móvil se instaló en la plaza principal del municipio, en la que se brindaron orientaciones y asesorías jurídicas a las y los habitantes de esa localidad, por parte de la Dirección de Orientación y Recepción de Quejas y de la Tercera Visitaduría del organismo.

Durante el período que se informa se visitaron también los siguientes municipios no metropolitanos: Santiago, Allende, Hidalgo, Linares, General Zuazua, Salinas Victoria, Doctor Arroyo, General Zaragoza, Aramberri, Galeana, Sabinas Hidalgo, Ciénega de Flores, Montemorelos, Cerralvo, General Bravo, Villaldama, Pesquería, Higueiras, Anáhuac, China, Hualahuises, General Terán, Lampazos, Mina, Los Ramones, Marín, Iturbide, Bustamante, Rayones y Doctor Coss.

14. Atención a víctimas.

En el año que se reporta, se realizaron las siguientes acciones de atención a víctimas:

Tabla. Personas atendidas en los dictámenes médicos	
Con lesiones	
436	
Sin lesiones	
145	
Total	
581	

Los dictámenes médicos y, en específico, las opiniones médicas documentales, se realizan mediante la lectura y revisión de los expedientes de queja, a fin de recabar información de dictámenes médicos previos, documentales afines, diligencias donde se den fe de lesiones y, en el caso que se requiera, se acude a las instituciones hospitalarias a fin de complementar con información y lectura de expedientes clínicos, se busca y se anexa bibliografía documental sobre el tema a valorar y se finaliza con la redacción del documento.

Una de las herramientas más importantes en la investigación de casos de tortura es el Manual de Investigación y Documentación Efectiva sobre Tortura, Castigos y Tratamientos Crueles, Inhumanos o Degradantes, mejor conocido como el Protocolo de Estambul, ya que es la

recopilación de un conjunto de estándares y procedimientos para documentar violaciones a la integridad física como la tortura y las consecuencias que se generan en las víctimas.

Además de los dictámenes médicos y psicológicos, la CEDHNL a través del Centro de Atención a Víctimas, apoya con intervenciones victimológicas holísticas, que tienen por objeto brindar acompañamiento, contención, tratamiento y rehabilitación psicológica y social a las personas que han sufrido alguna violación a derechos humanos.

15. Supervisión en la protección de los derechos humanos.

En el año 2019, se suscitaron diversos eventos que demandaron la supervisión constante de esta CEDHNL, como los que se describen a continuación:

- Marchas del Colectivo Únete Pueblo.
- Caravanas de personas migrantes.
- Marcha por la suspensión del servicio del transporte público.
- Manifestación por reforma al artículo 1° de la Constitución del Estado.
- Primera marcha del día mundial por la liberación de la marihuana.
- Manifestación de los 100 días del Gobierno Federal.
- Observancia en los centros penitenciarios.
- Marcha de la diversidad.

16. Oficina Regional Zona Sur.

Con el fin de acercar los servicios que brinda la Comisión Estatal de Derechos Humanos a la población de las regiones citrícola y sur del Estado, la presidenta de este organismo, llevó a cabo la inauguración de la Oficina Regional Zona Sur, ubicada en Juárez 517, en el centro del municipio de Linares.

17. Módulo Pabellón Ciudadano.

La CEDHNL brinda orientaciones y acompañamiento jurídico en el módulo del Pabellón Ciudadano, el cual, desde el año 2016 fue instalado en dicha ubicación. Para el año 2019, la CEDHNL atendió a 2,363 personas. En el mes de junio dicho módulo cumplió 3 años desde su instalación, en este período se ha atendido a un total de 10,373 personas; las actividades que se realizan en el módulo son diversas, destacando las siguientes:

- Otorgar la atención especializada y profesional a toda



la ciudadanía.

- Atender a grupos en situación vulnerable, se otorga una atención personalizada con calidad y calidez a personas mayores, mujeres, niñas, niños y adolescentes, migrantes y población LGBTTTI.

Como parte de la estructura organizacional de la CED-HNL se encuentra la Dirección del Instituto de Derechos Humanos, el cual se encarga de impulsar en el ámbito local la cultura de respeto y protección de los derechos humanos, fomentando el conocimiento, ejercicio y respeto de los mismos, promoviendo el desarrollo de habilidades para la convivencia respetuosa en un marco de salvaguarda de los derechos humanos de todas las personas.

EJE III

PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. Datos Cuantitativos

Enseguida se informan, estadísticamente, las acciones emprendidas por el Instituto de Derechos Humanos:

Tabla. Personas beneficiadas con la promoción en derechos humanos

Personas de la sociedad civil beneficiadas con la promoción de los derechos humanos.	76,768
Personas servidoras públicas capacitadas.	12,002
Población total beneficiada con las acciones realizadas en la promoción de los derechos humanos.	88,770

Tabla. Acciones y personas beneficiadas con la difusión en derechos humanos

Tipo de difusión	No. Acciones	Material distribuido	Mujeres	Hombres
Módulos Informativos	84	22,497	9,602	7,817
Talleres lúdicos	128	608	4,313	3,116
Campañas	34	11,237	6,640	4,207
Orientaciones	3	0	10	0
Eventos Especiales	28	2,809	7,905	6,334
Total	277	37,151	28,470	21,474

Tabla. Acciones y personas beneficiadas con la educación en derechos humanos

Modalidad	No. Acciones	Horas	Material	Mujeres Servicio Público	Hombres Servicio Público	Mujeres	Hombres
Conferencias	707	1,075	9,978	3,160	2,865	14,203	11,675
Cursos Taller	113	920	373	1,452	4,362	329	179
Diplomados	6	469	0	15	6	180	69
Seminarios	4	22	0	87	33	117	59
Otros eventos académicos	1	5	0	15	7	7	6
Total	831	2,491	10,351	4,729	7,273	14,836	11,988

Tabla. Acciones de investigación en derechos humanos

Número de acciones.	229
Número de revistas editadas.	4

2. Difusión.

2.1 Campañas.

- Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Promoviendo derechos.
- Las mujeres también hacemos ciencia.
- Amar sin violencia.
- Promoción de los derechos humanos de las mujeres.
- Grupos en situación de vulnerabilidad.
- Derechos de la niñez y adolescencia.
- Conviviendo con VIH.
- Cultura de la legalidad y derechos humanos.
- Toma de conciencia sobre el maltrato y abuso en la vejez.
- Mujeres libres de violencia.

2.2 Concursos.

- Octavo Concurso de Dibujo Infantil: El respeto a mí familia empieza en mi escuela.
- Octavo Concurso de Fotografía: Por el derecho humano a un ambiente sano y sustentable.

2.3 Módulos y materiales distribuidos.

- 84 módulos informativos, entre los que se incluyen los instalados en la Alameda "Mariano Escobedo", atendiendo a 9,602 mujeres y 7,817 hombres.
- 22,497 materiales impresos, distribuidos para la promoción de los derechos humanos.

2.4 Talleres.

- En el período que se informa se realizaron 128 talleres lúdicos sobre los derechos de la niñez, impactando a 4,313 niñas y 3,116 niños.

2.5 4to. Festival por los Derechos Humanos.

- Las actividades iniciaron desde temprana hora con la carrera 2.5K "Corre, Trota o Camina por los Derechos Humanos", cuya salida y meta fue la calle Ignacio Zaragoza, a un costado del Palacio de Gobierno, en el centro de Monterrey, en la que participaron 2,700 personas. El festival se llevó a cabo en la Explanada del Museo de Historia Mexicana, a fin de promover y dar a conocer los derechos humanos entre la comunidad, para ello se contó con la participación de más de 40 instituciones que implementaron diversas actividades vi-

venciales, lúdicas y recreativas para dar a conocer su labor en relación con los derechos humanos.

Las organizaciones que participaron fueron las siguientes:

- Acciona e Incluye.
- Alternativas Pacíficas, A.C.
- ANVRIDN, A.C.
- ASISUPE, A.C.
- Alzheimer de Monterrey, A.C.
- Avance por los Derechos de México, A.C.
- Asociación de Intérpretes de la Lengua de Señas Mexicana del Estado de N.L., A.C.
- Asociación de Sordos de Nuevo León, A.C.
- Asociación Regiomontana de Fibrosis Quística, A.C.
- Casa Azul, A.C.
- Casa Nicolás, A.C.
- Centro de Equitación Terapéutica VERCO-DI, A.C.
- Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, A.C.
- Club de Niños y Niñas de Nuevo León, A.B.P.
- Colegio Mexicano de Profesionales en Gestión de Riesgos y Protección Civil, A.C., Capítulo N.L.
- CreeSer, A.B.P.
- Cruz Roja Mexicana.
- Cruz Rosa, A.B.P.
- Destellos de Luz, A.B.P.
- El Clóset LGBT, A.C.
- Familia Digna, A.C.
- Fundación Ficae, A.C.
- Género, Ética y Salud Sexual, A.C.
- Gruma.
- Grupo de Autoapoyo El Roble, A.C.
- Hemofilia Siloé, A.C.
- ICW-México, A.C.
- I.U.M. Invidentes Unidos, A.C.
- Institución Renace, A.B.P.
- Instituto de la Mujer Restaurada, A.C.
- Instituto Nuevo Amanecer, A.C.
- Jornadas de Paz y Dignidad.
- La Epilepsia en tus Manos, A.C.
- Mediación y Conciliación Génesis.
- Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, A.C.
- Paso de Esperanza, A.C.

- Salud Ocupacional Especializada.
- Sexualika.
- UNIDEA.
- Viccalli, A.C.
- Zihuakali.
- Zihuame Mochilla, A.C.

3. Educación

Capacitación a policías de los siguientes municipios:

- Apodaca.
- Aramberri.
- Cadereyta Jiménez.
- Cerralvo.
- El Carmen.
- García.
- General Escobedo.
- Guadalupe.
- Hidalgo.
- Linares.
- Marín.
- Montemorelos.
- Pesquería.
- Rayones.
- Salinas Victoria.
- San Nicolás de los Garza.
- Zaragoza.

Ciclos de capacitación a personal de la Fiscalía General de Justicia:

- Conceptos y obligaciones en materia de derechos humanos.
- Derechos humanos en la investigación y persecución de los delitos: debida diligencia, debido proceso y garantías judiciales.
- Derechos humanos, seguridad jurídica y debida diligencia.
- Estándares sobre la investigación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes.
- Estándares sobre la investigación del feminicidio.
- Sistema de protección a los derechos humanos.
- Estándares sobre la investigación de la desaparición de personas.
- Trata de personas.
- Los derechos humanos de las mujeres y la violencia de género.

Diplomados en Universidades:

- Derechos humanos y grupos en situación de vulnerabilidad, en el ITESM.
- Derechos humanos y una vida libre de violencia, en la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL.

- Derechos humanos y una vida libre de violencia, en la Universidad Metropolitana de Monterrey.
- Derechos humanos y una vida libre de violencia, en la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UANL.
- Derechos humanos y grupos en situación de vulnerabilidad, en la Universidad de Monterrey.
- Derechos humanos y una vida libre de violencia, en la Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Foros relevantes:

- Audiencia pública sobre la propuesta de ley en materia de personas con discapacidad en Nuevo León.
- Seminario: Atención a población indígena con perspectiva de derechos humanos.
- Jornadas sobre las obligaciones en materia de derechos humanos en el contexto de la violencia de género hacia las mujeres y niñas.
- Seminario: Derechos humanos de las personas con discapacidad.
- Presentación de la Recomendación General No. 32 de la CNDH.
- Jornadas culturales en pro del derecho humano a la cultura.
- Mesa de diálogo: Retos y perspectivas sobre los derechos de las personas mayores en Nuevo León.
- Mesa de trabajo: Accesibilidad en el entorno físico.
- IX Encuentro anual de la Red Voluntaria de Promoción de Derechos Humanos.
- Sexto festival cultural y de servicios: Por los derechos humanos de las personas y pueblos indígenas.
- Guía con recomendaciones para considerar a las personas con discapacidad en los protocolos de protección civil.
- Jornada sobre el derecho de acceso a la justicia.
- Vigilia en conmemoración del día Mundial de la respuesta al VIH y Sida.
- Cierre de actividades de la Red Voluntaria y Red Universitaria.
- Jornada de promoción por los Derechos Humanos en Linares.

4. Investigación

Publicaciones:

- Índice estatal de libertad de expresión en México 2019. Nuevo León.
- Manual para la atención y detección de trata de personas.

- Protocolo de actuación para la investigación de los delitos en materia de trata de personas.
- Protocolo de atención a víctimas de los delitos de trata de personas.
- Diagnóstico sobre la situación penitenciaria en Nuevo León 2018-2019. Un enfoque desde la re-inscripción social.

Iniciativas de reforma a los siguientes marcos jurídicos:

- Ley sobre los derechos de personas en situación de migración del Estado de Nuevo León.
- Ley sobre los derechos de las personas con discapacidad en el Estado de Nuevo León.

Revista el Lado Humano:

- No. 105 octubre-diciembre 2018.
- No. 106 enero-marzo 2019.
- No. 107 abril-junio 2019.
- No. 108 julio-septiembre 2019.

5. Vinculación

Convenios.

En el período que se informa la CEDHNL ha firmado convenios con:

- Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.
- Fundación México Monterrey 2000, A.C.
- Asociación de Taekwondo y Deporte Escolar.
- Municipio de Guadalupe, Nuevo León.
- Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Municipio de Pesquería, Nuevo León.
- Instituto Internacional de Derecho Cultural y Desarrollo Sustentable.
- Municipio de Juárez, Nuevo León.
- Municipio de Apodaca, Nuevo León.
- Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores.
- Municipio de El Carmen, Nuevo León.

el trabajo de diversas áreas que integran esta Comisión. Para efectos de este informe, dicha articulación se ordena en seis vertientes: la primera refiere las tareas vinculadas al Consejo Consultivo y en donde el Secretario Ejecutivo funge como secretario del propio Consejo. La segunda vertiente es la coadyuvancia con las áreas directivas; entre ellas, las Unidades de Desarrollo Institucional, de Asuntos Jurídicos, de Oficialía y Archivo, de Comunicación y la Unidad de Informática, así como las tareas que desarrolla en conjunto con la propia Presidencia de la Comisión.

El tercero de los apartados se refiere a la vinculación con las áreas de protección, las Visitadurías Generales y la Dirección de Orientación y Recepción de Quejas. A su vez, la cuarta sección tiene que ver con la coordinación y establecimiento de pautas en los trabajos que desarrolla el Instituto de Derechos Humanos en lo general, y la Unidad de Género en lo particular.

Las actividades relacionadas con la comunicación y con la coordinación de las áreas administrativas y financieras de la Comisión, constituyen a su vez la quinta y sexta de las vertientes.

En la atención al Consejo Consultivo, destaca el desarrollo con entera normalidad y en las fechas calendarizadas de las sesiones mensuales. La Secretaría Ejecutiva da cuenta de las sesiones llevadas a cabo por el Consejo a través de la elaboración de sus respectivas actas, recopilando en ellas con puntualidad, los temas abordados, así como las observaciones y sugerencias que se formulan.

- Mecanismo de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.

Durante el 2019, el Mecanismo celebró 12 sesiones ordinarias y 1 sesión extraordinaria, en las cuales se acordaron las estrategias institucionales para promover, proteger y supervisar los derechos humanos de las personas con discapacidad en el estado de Nuevo León.

Asimismo, en observancia del párrafo 3 del artículo 33 de la Convención, el 31 de julio del 2019, se instaló el Comité Técnico de Consulta del Mecanismo, con el objetivo de formalizar la colaboración y diálogo con la sociedad civil, así como posibilitar, facilitar y garantizar su integración activa en los procesos de seguimiento de la Convención. Se estableció que el Comité sería el órgano de asesoramiento para la planeación e implementación de estrategias de promoción, protección y supervisión de los derechos de las personas con discapacidad en el Estado.

EJE IV

DESARROLLO INSTITUCIONAL

1. Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva, de acuerdo a sus atribuciones de Ley y del Reglamento Interno, articuló y coordinó

2. Planeación

En el año 2019, se trabajó en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con el objetivo de recopilar los datos necesarios para participar en el Segundo Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal. El trabajo de planeación estadística tuvo una duración aproximada de 3 meses, y se lograron obtener los datos requeridos por el INEGI, gracias a la colaboración de las distintas áreas de la Comisión, que trabajaron estructurando datos estadísticos nunca antes solicitados.

2.1 Administración de los recursos humanos.

La Unidad de Desarrollo Institucional como la encargada de los temas relacionados con los recursos humanos y el Servicio Profesional en Derechos Humanos, implementó diversas campañas de comunicación interna, donde se emitieron un total de 123 comunicados institucionales al personal de la Comisión. De igual forma, se reforzó la comunicación interna a través de los tableros en cada uno de los pisos del edificio.

En el año que se reporta, la Unidad de Desarrollo Institucional organizó 22 eventos, dentro de los cuales se contemplaron diversas capacitaciones, entre las que destacan: "Mesa de diálogo intereses colectivos y derechos humanos"; "Implicaciones y consecuencias de las reformas en materia de trabajo en México"; "Acciones para la implementación de la Ley General de Archivo"; "Conversatorio internacional de derecho público: sistema jurídico mexicano-peruano", entre otros, así como la campaña permanente de ahorro de recursos denominada "En tus manos".

2.2 Administración de los recursos financieros.

Tabla. Ejercicio del presupuesto anual 2019

Gasto corriente	
Servicios personales	51,722,666
Materiales y suministros	1,238,462
Servicios generales	8,844,855
Gasto capital	
Inversión de activos	5,945,947
Total ejercido	67,751,930

3. Comunicación institucional

Durante el año 2019 se elaboraron 123 boletines y comunicados, los cuales fueron difundidos de manera impresa y digital entre diversos medios de comunicación

local y nacional, logrando 2,455 réplicas.

Asimismo, se coordinaron 195 entrevistas, que fueron concedidas principalmente por la Presidenta de la CEDHNL, a distintos medios de comunicación locales y nacionales, entre los que se encuentran ABC, Dominio Medios, El Norte, El Horizonte, El Porvenir, Multimedios Televisión, Radio Nuevo León, Televisa Monterrey, La Jornada, la Agencia de Noticias del Estado (Notimex), Proceso y el Universal; 27 fueron a través de ruedas de prensa.

3.1 Programa "Conciencia Humana".

En el año que se reporta se transmitieron 48 programas, lo que equivale a 2,880 minutos al aire.

3.2 Redes Sociales/ Portal Oficial.

Con la cuenta de Facebook "Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León", en el periodo que se informa, se publicaron 1,539 acciones, logrando una interacción total de 125,066, impactando con ello a 680,856 personas. Las campañas más divulgadas fueron: el programa "Derechos Humanos Móvil 2019"; el Cuarto Festival por los Derechos Humanos, y la inauguración de la Oficina Regional Zona Sur en Linares. En el tiempo que se informa se cuenta con 18,304 seguidores en dicha red.

A través de la cuenta de twitter @CEDHNL, se difundieron 1,414 actividades relacionadas con esta Institución, mismas que fueron conocidas oportunamente, por los 5,333 seguidores.

En Instagram se publicitaron 562 imágenes, correspondientes a las actividades de la CEDHNL, mismas que fueron promovidas entre sus 1,078 seguidores.

Por lo que respecta al canal de YouTube, durante el año 2019, se promovió el trabajo de este organismo en breves cápsulas informativas, las que se encuentran disponibles en la dirección www.youtube.com/CEDHNL.

En el portal de internet www.cedhnl.org.mx, se difundieron igualmente, actividades diarias y eventos relevantes, a través de boletines, banners, micrositos, videos animados, invitaciones y convocatorias a concursos, con el fin de mejorar la comunicación y llegar a un número mayor de personas.

4. Administración de sistemas informáticos

En el transcurso del año 2019, se realizaron mantenimientos a los reportes de operación e información del



Sistema Integral de Administración de Quejas "SIAQ", así como al funcionamiento operativo, a fin de contar con los indicadores indispensables que permitan sistemáticamente acceder de manera oportuna a información útil que ayude a fortalecer las acciones preventivas y estrategias de intervención.

Con respecto al rubro de generación y análisis visual de informes de datos almacenados con el Sistema SIAQ, a finales del mes de enero se inició la capacitación, prueba e implementación con la herramienta de Microsoft Power BI Desktop, generando vistas de datos a partir de contenido en Microsoft Excel en su primera fase, con vistas a generar la información en tiempo real desde una conexión a SQL Server 2017 en donde se tiene alojada la base de datos del Sistema SIAQ.

En cuanto a la digitalización de archivos, en los meses de marzo y abril se realizaron modificaciones y pruebas en el módulo de carga de documentos en el Sistema SIAQ, para encaminarlo hacia dicha tarea, y realizando pruebas de capacidad de espacio y rendimiento en el nuevo servidor HPE Proliant DL380 Gen10 adquirido a finales de 2018.

En el rubro de seguridad de infraestructura de TI, en el mes de agosto se adquirió y configuró el dispositivo firewall FortiGate 100E de FORTINET, el cual permite detectar y eliminar amenazas sin afectar el rendimiento de la red, aunado a esto, se realizó una reestructuración de red y se renovaron 105 Licencias de Antivirus Kaspersky.

Con la finalidad de reforzar la seguridad y operación del monitoreo dentro de las instalaciones de la Comisión, se agregaron 4 cámaras al equipo CCTV Circuito Cerrado de seguridad y video vigilancia con visión nocturna, distribuidas estratégicamente en distintos puntos del edificio, teniendo en la actualidad un total de 16 cámaras de vigilancia. Asimismo, se reemplazó el equipo DVR con mayor capacidad para tal efecto.

5. Unidad de Oficialía y Archivo

En el rubro de recepción de correspondencia, se reportó un total de 6,663 documentos, siendo la cantidad de 6,284 de parte de Autoridades, 37 de Organizaciones de la Sociedad Civil y 342 escritos de personas físicas. Dicha cifra, representa un incremento del 10% comparándola con los 6,386 documentos recibidos en el año 2018.

Otra de las tareas que centraliza la mayor carga de trabajo en esta área son las notificaciones, tanto a autoridades como a particulares, realizando en el año que se reporta un total de 11,426 entregas de documentos

a las partes involucradas. Dicha cifra refleja un incremento significativo del 45% con respecto al 2017, y un 14% con relación al 2018.

Se reportó un ingreso anual de 1,437 expedientes, de los cuales 1,431 fueron remitidos por las Visitadurías Generales y/o la Dirección de Orientación y Recepción de Quejas; así como 6 expedientes, remitidos por alguna otra área de la Comisión. Por otra parte, se brindaron 358 servicios al interior de la comisión para efecto de localización y préstamo de expedientes.

6. Asuntos Jurídicos

La Unidad de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de sus funciones contribuye en la consecución de los objetivos principales tales como la protección, observancia, estudio y promoción de los derechos humanos; tiene dentro de sus funciones la redacción de proyectos de acuerdos, convenios, contratos; así como la formulación de demandas, contestaciones y demás documentos vinculantes, para este Organismo.

Con la finalidad de fomentar las relaciones de cooperación y colaboración interinstitucional con diferentes organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y dependencias gubernamentales, la Unidad de Asuntos Jurídicos participó en la elaboración y/o revisión de 10 convenios de colaboración.

Como parte de su operatividad, la Comisión Estatal de Derechos Humanos participa directamente en diferentes procedimientos jurisdiccionales y administrativos, de los cuales, se han realizado 117 comparecencias y/o actuaciones en calidad de representantes legales de este organismo, ante diversas instancias de carácter administrativo y jurisdiccional.

Finalmente, durante el periodo que se reporta, se les ha dado trámite y/o seguimiento a 68 solicitudes de publicación de Edictos relativos a Procedimiento Oral de Declaración de Ausencia por Desaparición por parte de Juzgados Familiares y/o Mixtos, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León.

7. Transparencia

Dentro del marco de las obligaciones de transparencia, la Unidad de Asuntos Jurídicos ha sido designada para ejercer las funciones de órgano responsable del cumplimiento de los preceptos establecidos en la ley en la materia. Asimismo, se actualizaron mensualmente los rubros en el apartado de Transparencia de la página oficial de internet de la Comisión.



DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN

Cuarto trimestre 2019 // Octubre - Diciembre

En términos de lo dispuesto en el artículo 6º fracción III de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ésta debe: “Procurar la solución inmediata del conflicto mediante el diálogo y la conciliación entre las partes, cuando la naturaleza del caso lo permita”.

En atención a ello, durante la presente administración, se han incrementado notablemente las acciones para brindar soluciones oportunas a nuestros usuarios y usuarias y lograr la pronta restitución en el goce de sus derechos. De esta forma, las y los servidores públicos del organismo público

de derechos humanos de Nuevo León, cumplen con esta atribución actuando conforme a los principios contemplados en el artículo 4º de la citada Ley, es decir: immediatez, concentración y rapidez.

En este sentido, enseguida les informamos la cantidad y el número de registro de los casos que han sido resueltos mediante el diálogo y la conciliación durante el cuarto trimestre del año, así como las autoridades que han tenido una recepción atenta a las necesidades expresadas por nuestros usuarios y usuarias, respondiendo favorablemente a las mismas.

SOLICITUDES DE GESTIÓN

NO. DE SOLICITUD	AUTORIDAD
071000	Secretaría de Educación del Estado
071003	Municipio de Pesquería
071004	Secretaría de Educación del Estado
071005	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
071007	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
071008	Secretaría de Educación del Estado
071010	Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey
071014	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
071015	Secretaría de Educación del Estado
071029	Secretaría de Educación del Estado
071362	Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica de Escobedo
071363	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
071364	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
071366	Secretaría de Educación del Estado

NO. DE SOLICITUD	AUTORIDAD
071367	Municipio de Monterrey
071418	Secretaría de Educación del Estado
071424	Secretaría de Educación del Estado
071527	Secretaría de Educación del Estado
071529	Secretaría de Educación del Estado
071539	Secretaría de Educación del Estado
071541	Secretaría de Educación del Estado
071844	Municipio de Monterrey
071848	Municipio de Guadalupe
071850	Secretaría de Educación del Estado
071851	Secretaría de Educación del Estado
071852	Municipio de Monterrey
071853	Secretaría de Educación del Estado
071854	Secretaría de Educación del Estado

NO. DE SOLICITUD	AUTORIDAD
071870	Municipio de Pesquería
071900	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado
072042	Secretaría de Educación del Estado
072044	Municipio de Juárez
072045	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
072046	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
072235	Universidad Autónoma de Nuevo León
072236	Secretaría de Educación del Estado
072330	Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Apodaca
072335	Municipio de Salinas Victoria
072336	Municipio de Guadalupe
072339	Secretaría de Educación del Estado
072344	Secretaría de Educación del Estado
072346	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
072544	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
072545	Municipio de Monterrey
072546	Secretaría de Educación del Estado
072547	Secretaría de Educación del Estado
072548	Secretaría de Educación del Estado
072549	Secretaría de Educación del Estado
072550	Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Santa Catarina

19

»**Autoridad:** Presidentes Municipales de Salinas Victoria, El Carmen, Pesquería, General Zaragoza y Juárez, todos del Estado de Nuevo León.

»**Síntesis de Hechos:** La determinación versa sobre 5 casos, con participación del personal adscrito a diversas autoridades municipales del Estado de Nuevo León:

Caso 1. V1 (persona menor de edad, 13 años). Autoridad presuntamente responsable: policías del municipio de Salinas Victoria. En el municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, sin motivo alguno, un policía le pidió a V1 que lo acompañara, lo cual le provocó temor y decidió correr. Al no detenerse, lo amenazaron con dispararle si no obedecía; posteriormente lo derribaron al suelo, provocándole una lesión en la cara. Lo sujetaron de los antebrazos mediante candados de manos para después propinarle golpes en el abdomen y espalda. Posteriormente, lo lanzaron al piso de la caja de la unidad para después subirse en sus piernas, lo cual provocaba dolor intenso. En ningún momento le informaron el motivo de su detención, no le realizaron dictamen médico y no fue llevado ante el Juez Calificador.

Caso 2. V2. Autoridad presuntamente responsable: policías de

El Carmen. Mediante la nota periodística titulada “Indagan a policías por muerte de detenido”, se inició una investigación de oficio, en donde se señala que 3 policías municipales de El Carmen, son investigados por la muerte de un hombre que había sido detenido, toda vez que la persona falleció dentro de las celdas de dicha institución. La autopsia reveló que el detenido falleció a causas de una contusión profunda en el abdomen.

Caso 3. V3. Autoridad presuntamente responsable: policías del municipio de Pesquería. Al dirigirse a su domicilio, V3 observó que lo seguían 2 vehículos, por lo que solicitó -vía telefónica- la ayuda policial. Llegó una unidad de policía quienes después de cerciorarse de ser el solicitante, lo sujetaron del brazo, diciéndole que le realizarían una inspección corporal. Al término de la misma, lo subieron a la unidad una vez que le colocaron candados de manos en ambas muñecas; con una tabla de madera lo golpearon en la espalda baja y piernas, en varias ocasiones, le colocaron una bolsa de plástico en la cabeza, cortándole el aire en más de una ocasión. Posteriormente, le colocaron un arma en la cabeza, bajo la amenaza de privarlo de la vida. Fue llevado a las instalaciones de la presidencia municipal de Pesquería, donde le tomaron sus datos generales y le fue practicado un dictamen médico. Posteriormente, lo trasladaron a las instalaciones

de la Secretaría de Seguridad, ingresándolo a una celda por aproximadamente 36 horas, para finalmente dejarlo en libertad.

Caso 4. V4 y V5. Autoridad presuntamente responsable: policías del municipio de General Zaragoza. Al retirarse V4 y V5 de un evento en el municipio de General Zaragoza, Nuevo León, observaron disturbios entre particulares y la policía, por lo cual siguieron su camino a su vehículo. De manera repentina, fueron derribados al piso y agredidos físicamente por policías municipales, esto mientras les colocaban unos candados de manos para después subirlos a la unidad. Ya arriba de la unidad, les hicieron mención de estar detenidos por lanzar objetos a la policía; al negar V4 los hechos, le arrojaron gas en la cara. Le colocaron a V4 una pistola en la cabeza para amenazarlo con causarle daño si no se comportaba en la unidad; los elementos P1 y P2 impactaron a V5 contra un tubo de la unidad. V4 les mencionó que su hermano presentaba una discapacidad; inmediatamente después, el oficial P1 le propinó a V4 golpes con la mano cerrada en la cara. En las instalaciones de la policía del municipio de General Zaragoza, recibieron agresiones físicas y amenazas de causarles daños si denunciaban el trato. Fueron puestos en libertad, al pagar la multa correspondiente.

Caso 5. V6. Autoridad presun-

tamente responsable: policías del municipio de Juárez. Les informaron a T2 y T3 que su familiar V6, se encontraba detenido y lesionado del pie derecho, en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Juárez, Nuevo León. Al acudir, les indicaron que V6 se encontraba a disposición del Centro de Orientación y Denuncias de la Fiscalía General de Justicia del Estado. Una vez en la Fiscalía, observaron a V6 acostado en una caja de una granadera, mientras que policías municipales intentaban reanimarlo. En ese momento, un policía municipal les informó que la persona había llegado bien, pero repentinamente se desvaneció. Al lugar, llegó una ambulancia de la Cruz Roja y después de revisarlo le brindaron los primeros auxilios. Sin embargo, la persona falleció.

»**Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal, por las detenciones arbitrarias; a la integridad y trato digno, por el uso desproporcionado e indebido de la fuerza y actos constitutivos de tortura; de las personas privadas de la libertad, en relación a la atención médica adecuada y a la no discriminación, y al derecho a la niñez a la vida libre de violencia.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Deberá cubrirse en un término no superior a los seis meses, por concepto de compensación, los gastos funerarios generados por los fallecimientos de V2 y V6 por parte de los municipios de El Carmen y Juárez, ambos del Estado de Nuevo León. Asimismo, se deberán pagar los gastos generados ante la pérdida de una pieza dental de V4 por parte de la policía de General Zaragoza, Nuevo León.

SEGUNDA. En un término no mayor a 30 días, los municipios de Salinas Victoria, Pes-

quería y General Zaragoza, deberán poner a disposición el tratamiento médico y psicológico que requieran V1, V3, V4 y V5, respectivamente, de manera gratuita y previo consentimiento.

TERCERA. Deberán coadyuvar los municipios de Pesquería, General Zaragoza y Juárez, todos del Estado de Nuevo León, con las investigaciones que lleva a cabo la Fiscalía respecto a la responsabilidad penal que pudiera resultar de las denuncias presentadas por V3, V4, V5 y familiares de V6.

CUARTA. En el término de 60 días los municipios de Salinas Victoria y General Zaragoza, ambos del Estado de Nuevo León, deberán elaborar el manual y/o directriz para el uso indicado de las esposas como un instrumento de coerción física de las personas detenidas, con énfasis en menores de edad y personas con algún tipo de discapacidad.

QUINTA. Realizar en un plazo de 60 días las acciones necesarias a fin de garantizar los municipios de Salinas Victoria y El Carmen, ambos del Estado de Nuevo León, que los profesionales de la salud les realicen a las personas detenidas un examen médico, inmediatamente después del ingreso al establecimiento de internamiento.

SEXTA. Crear en un término de 60 días los municipios de El Carmen y Juárez, ambos del Estado de Nuevo León, el protocolo de actuación para la atención de personas detenidas con padecimientos que requieran intervención médica de urgencia.

SÉPTIMA. A la brevedad posible, el municipio de General Zaragoza, Nuevo León, deberá girar las instrucciones necesarias para garantizar que las personas privadas de la libertad sean tratadas con el debido respeto a su dignidad en todo momento, desde el primer contacto hasta el término de la custodia.

OCTAVA. Elaborar en un plazo no mayor a tres meses, los municipios de Salinas Victoria, El Carmen y General Zaragoza, todos del Estado de Nuevo León, un protocolo y/o directriz en el uso debido de la fuerza. Documento que deberá hacerse del conocimiento general de la población, así como al interior del personal policial.

NOVENA. Los municipios Salinas Victoria, El Carmen y General Zaragoza, todos del Estado de Nuevo León, deberán establecer de manera instrumental, en un periodo breve, los requisitos esenciales para la elaboración de los reportes del uso de la fuerza, de conformidad con lo previsto en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.

DÉCIMA. Deberá emitir el municipio de Pesquería, Nuevo León, de manera inmediata, a través de un comunicado, la prohibición expresa de evitar cualquier acto u omisión

que pueda constituir tortura en perjuicio de las y los detenidos, bajo su custodia policial, así como las sanciones a que podrían ser acreedores en caso de ejecutarla. Dicho instrumento, deberá hacerse del conocimiento al personal operativo de la policía municipal.

En cuanto a los 5 municipios.

DÉCIMA PRIMERA. Deberán iniciar con las investigaciones pertinentes a través del órgano que corresponda, a fin de deslindar la responsabilidad administrativa en relación a las acciones u omisiones de la policía de su dependencia.

DÉCIMA SEGUNDA. Generar en un término no mayor a 45 días las medidas conducentes para el correcto llenado de los formatos de registro de la detención, que contenga información detallada de la ruta de traslado hasta la puesta a disposición, así como la autoridad, día y la hora de recepción.

DÉCIMA TERCERA. En un término no mayor a 90 días, deberán de fortalecer las capacidades institucionales del personal policial correspondiente, mediante la implementación de la capacitación o formación en materia de derechos humanos y seguridad pública; uso de la fuerza, prohibición de la tortura; registro de detenidos; libertad personal con énfasis en la debida puesta a disposición; derechos e interés superior de la niñez, detención de personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad y responsabilidades jurídicas del inadecuado ejercicio de la función policial.

DÉCIMA CUARTA. En atención al reconocimiento y garantía de los derechos de las víctimas de violaciones de derechos humanos, de manera inmediata, deberán colaborar en todo lo necesario con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, de conformidad con lo previsto en Ley de Víctimas del Estado.

20

»**Autoridad:** Presidente Municipal de Santa Catarina Nuevo León.

»**Síntesis de Hechos:** V2 fue detenido por encontrarse agresivo en el interior de una tienda de conveniencia. Posteriormente, fue trasladado a las instalaciones de la Secretaría donde le fue impuesta una

sanción administrativa por alterar el orden y fue ingresado en una celda; al día siguiente, fue agredido físicamente por otra persona, también privada de su libertad. Los policías se percataron que se encontraba “ensangrentado” y con problemas para respirar, motivo por el cual solicitaron paramédicos quienes lo trasladaron al Hospital Universitario, donde ingresó inconsciente. V2 falleció a causa de contusión profunda de cráneo y vertebro-medular cervical

»**Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la vida, por falta de adopción de medidas para garantizar o salvaguardar la vida; de las personas privadas de su libertad, por abstención u omisión de brindar una adecuada protección a la integridad física o psicológica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Inicie las investigaciones a fin de deslindar las responsabilidades administrativas de las personas involucradas en las violaciones de derechos humanos acreditadas.

SEGUNDA. Realícense las acciones pertinentes encaminadas a suplir el déficit existente en el número de personal de seguridad y custodia que labora en el centro de detención a que se hizo alusión en el cuerpo de esta determinación.

TERCERA. Capacítase al personal en materia de protección de los derechos humanos, especialmente, en relación a los derechos de las personas privadas de la libertad.

CUARTA. Reembolsar los gastos funerarios de V2, a quien acredite ante la Secretaría haberlos realizado.

QUINTA. Proporcionese el tratamiento psicológico especializado que requiera V1, previo consentimiento que otorgue, derivado de la transgresión del derecho a la vida en perjuicio de su hijo V2.

SEXTA. A fin de garantizar y salvaguardar la vida y la integridad física de las personas que son detenidas e ingresadas en las celdas

municipales, elabórense los protocolos necesarios para el tratamiento de personas detenidas en situación de riesgo.

SÉPTIMA. En atención al reconocimiento y garantía de los derechos de las víctimas de violaciones de derechos humanos, la autoridad responsable deberá colaborar en todo lo necesario con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

21

»Autoridad: Fiscal General de Justicia del Estado.

»**Síntesis de Hechos:** V1 fue sometido a una supuesta mediación por funcionarias de la Fiscalía, en la que se vio presionado para dejar en garantía su camioneta D1, en favor de P1 y P2, quienes ni siquiera interpusieron denuncia formal ante el Ministerio Público por los hechos por los que solicitaron en garantía dicha camioneta. V1 denunció ante la Comisión que días después de esa supuesta mediación, personal que se ostentó como agentes ministeriales de inteligencia, lo estuvieron llamando para requerirle el pago de un monto que presuntamente solicitaban P1 y P2.

»**Hechos violatorios acreditados:** Por el personal de la Agencia Estatal de Investigaciones: Violación a los derechos al debido proceso, a las garantías judiciales, a la seguridad jurídica, y a la propiedad privada. Por el personal de la Unidad de Investigación Especializada en Delitos de Tortura: Violación al derecho de la víctima o persona ofendida.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Dese vista al órgano interno de control competente de la Fiscalía General de Justicia del Estado, para que a la brevedad inicie el procedimiento a que haya lugar contra el personal de la Agencia Estatal de Investigaciones y de la Unidad de Investigación Especializada en Delitos de Tortura, que participó, vía acción u omisión, a fin de deslindar las responsabilidades correspondientes y, en su caso, imponer las sanciones que resulten conducentes, por la violación a los derechos humanos acreditada en la presente recomendación.

SEGUNDA. Proceda a realizar las acciones correspondientes de búsqueda y localización de la camioneta D1, de conformidad a lo dispuesto en el punto 4.3 de la presente resolución.

TERCERA. Resarcir a V1 el daño material que conllevó la pérdida de esta; lo anterior con observancia a lo establecido en el punto 4.3 de la presente resolución.

CUARTA. Deberá girar las instrucciones correspondientes, para que la actuación del personal a su cargo, principalmente de agentes ministeriales, sea con apego a lo dispuesto en el Lineamiento Provisional para la Organización Interna de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León en vigor.

QUINTA. Bríndese al personal de la Agencia Estatal de Investigaciones, así como al personal de la Unidad de Investigación Especializada en Delitos de Tortura, cursos de sensibilización, formación y capacitación sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, especialmente sobre los derechos al debido proceso, garantías judiciales, a la seguridad jurídica y a la propiedad privada, en relación con el deber de adoptar medidas para garantizar el goce de los derechos humanos y el de observancia de la debida diligencia en su actuación.

SEXTA. Se integre de forma exhaustiva la carpeta de investigación D13, proporcionando a la víctima la intervención que legalmente le corresponda, llevando a cabo la debida diligencia de esa indagatoria ante la Unidad de Investigación Especializada en Delitos de Tortura.

SÉPTIMA. La responsable deberá designar, en el oficio de aceptación de la presente resolución, a la persona del servicio público que fungirá como enlace con esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, en el entendido de que, en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo.

22

»**Autoridad: Presidenta Municipal de Guadalupe, Nuevo León.**

»**Síntesis de Hechos:** Al circular V1 a bordo de su vehículo, una patrulla de la policía municipal le marcó el alto. Se acercó una oficial a la ventanilla, quien sin mediar palabra le propinó un puñetazo en la cara, mientras otro policía abrió la puerta y comenzó a revisar el interior. Lo tiraron al piso, fue golpeado con las esposas en la mano izquierda, para después recibir puñetazos en el abdomen y costillas. Lo trasladaron a unas oficinas de la policía; en ese lugar una mujer policía le propinó varios golpes en la cara, además de golpes con una macana en las piernas y le aplicó descargas eléctricas en el área de los testículos por encima de la ropa. Después de unas horas obtuvo su libertad tras pagar una multa.

»**Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la integridad y trato digno, por actos constitutivos de tortura.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. En un plazo no mayor a 30 días, deberá poner a disposición el tratamiento médico y psicológico que requiera la víctima, de manera gratuita y previo consentimiento.

SEGUNDA. En atención a las violaciones a los derechos humanos acreditadas en perjuicio de la víctima, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente.

TERCERA. De manera expresa informará a la Fiscalía la disposición de coadyuvar con la investigación que lleva a cabo respecto a la responsabilidad penal que pudiera resultar de la denuncia presentada por la víctima.

CUARTA. Emitir a la brevedad posible a través de un comunicado dirigido a todo el personal de la policía municipal, la prohibición absoluta de la tortura y los malos tratos. Así-

mismo, dicho instrumento deberá informar las responsabilidades y sanciones administrativas o penales aplicables.

QUINTA. Garantizar, en el ámbito de su competencia, a la brevedad posible, que las manifestaciones de actos constitutivos de tortura y malos tratos sean investigadas de manera pronta e imparcial por el órgano interno de control municipal correspondiente; asimismo, facilitar el acceso a la protección judicial que proceda.

SEXTA. En un plazo no mayor a 90 días, deberán de fortalecer las capacidades institucionales del personal policial correspondiente, mediante la implementación de la capacitación o formación en materia de derechos humanos con énfasis en el tema del derecho a la integridad personal en razón de la prohibición de la tortura.

SÉPTIMA. Adecuar de manera inmediata, los formatos utilizados al cumplimiento irrestricto de la Ley Nacional del Registro de Detenciones, en razón de existir una ausencia de dispositivos de geolocalización para acreditar la ruta de traslado de una persona detenida.

OCTAVA. En atención al reconocimiento y garantía de los derechos de la víctima de violaciones de derechos humanos, de manera inmediata, deberán colaborar en todo lo necesario con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, de conformidad con lo previsto en Ley de Víctimas del Estado.

NOVENA. En el oficio de aceptación, deberán designar a la persona del servicio público que fungirá como enlace con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este organismo.

23

»**Autoridad: Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León.**

»**Síntesis de Hechos:** El presente versa sobre 2 casos, con participación de personal del municipio de Monterrey, Nuevo León.

Caso 1 (V1, 63 años de edad). V1 circulaba en su vehículo, cuando agentes de tránsito

municipales le marcaron el alto. Le indicaron que bajara del vehículo para llevarse lo; preguntó la razón de ello, informándole como motivo, la contaminación provocada por el humo despedido por su mueble. Ante tal situación, decidió no bajarse del vehículo; después, llegó una grúa, la cual, sin precaución y con V1 en su interior, subió el vehículo a la plataforma. En ese momento, subieron 2 elementos y 1 de ellos le solicitó bajar la ventanilla del vehículo; al atender la petición le arrojó un gas, lastimándole los ojos. Dieron la orden de avanzar hasta el corralón y al llegar a dicho lugar, bajaron el vehículo y se retiraron. Después, V1 bajó del vehículo y se retiró.

Caso 2 (V2, 66 años de edad). V2 conducía su vehículo, momento en el que un oficial de tránsito le marcó el alto. Al detenerse, se acercó el oficial, le requirió sus documentos y se dirigió a la parte trasera del vehículo; luego, V2 bajó del vehículo para hacer una pregunta, pero el oficial con gritos le ordenó subir de nuevo, para luego entregarle una hoja. Al buscar sus lentes, el oficial de tránsito le jaló con la mano la cadena que portaba en el cuello; en ese momento se produjo un forcejeo, desgarrándose su blusa y provocándole una lesión en su cuello. Enseguida, el tránsito abrió la puerta y con la rodilla la replegó contra la palanca de cambios, con la finalidad de inmovilizarla; en esta acción le arrancó un arete. En esta posición la mantuvo hasta que llegó la policía municipal, quienes la sacaron del vehículo para después colocarle las esposas. Finalmente, fue trasladada a las instalaciones de policía de Monterrey “Ala-

me”, con el cargo de atropello al oficial. Después pasó al Ministerio Público, donde le informaron los cargos y, finalmente, obtuvo su libertad después de algunas horas.

»**Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la integridad y trato digno, por el uso desproporcionado e indebido de la fuerza, y al derecho a la protección de las personas adultas mayores.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Deberán cubrirse, en un plazo no mayor a 3 meses, por concepto de compensación, los gastos generados por las atenciones médicas recibidas por ambas víctimas, en relación a los hechos denunciados.

SEGUNDA. En un plazo no mayor a 30 días, deberán poner a disposición el tratamiento médico y psicológico que requieran V1 y V2, respectivamente, de manera gratuita y previo consentimiento.

TERCERA. Deberá iniciar, de manera inmediata, el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente a las violaciones a los derechos humanos acreditadas en perjuicio de las víctimas o, en su caso, dar seguimiento oportuno a los ya iniciados.

CUARTA. Coadyuvar con las investigaciones que lleva a cabo la Fiscalía respecto a la responsabilidad penal que pudiera resultar de las denuncias presentadas por V1 y V2.

QUINTA. En un plazo no mayor a 60 días fortalecer la inducción o adecuación de las estrategias para el uso de armas no letales en espacios cerrados y abiertos.

SEXTA. Revisar y fortalecer en un plazo no mayor a tres meses, la presencia del enfoque diferenciado a grupos vulnerables, en particular a personas adultas mayores, en los instrumentos rectores para la atención de casos de uso de la fuerza en el ejercicio del personal de la institución policial.

SÉPTIMA. Implementar, en un plazo no mayor a 60 días, de manera instrumental, los requisitos esenciales para la elaboración de los reportes del uso de la fuerza, de conformidad con lo previsto en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.

OCTAVA. Emitir, de manera inmediata a través de un comunicado, la prohibición expresa de evitar cualquier acto u omisión que pueda constituir un perjuicio al reconoci-

miento de los derechos de las personas adultas mayores en el desarrollo de las facultades y atribuciones de la Secretaría de Seguridad y Vialidad del municipio de Monterrey.

NOVENA. En un plazo no mayor a 90 días, deberán de fortalecer las capacidades institucionales del personal policial correspondiente, mediante la implementación de la capacitación o formación en materia de derechos humanos y seguridad pública; uso de la fuerza, derechos de las personas adultas mayores, actuación de policías y agentes de tránsito en caso de detenciones de personas pertenecientes a grupos vulnerables con énfasis en personas adultas mayores; y responsabilidades jurídicas del inadecuado ejercicio en sus funciones.

DÉCIMA. En atención al reconocimiento y garantía de los derechos de las víctimas de violaciones de derechos humanos, de manera inmediata, deberán colaborar en todo lo necesario con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, de conformidad con lo previsto en Ley de Víctimas del Estado.

DÉCIMA PRIMERA. En el oficio de aceptación, deberán designar a la persona del servicio público que fungirá como enlace con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este organismo.

24

»**Autoridad:** Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León.

»**Síntesis de Hechos:** Detención de 2 personas de sexo masculino, por parte de policías de la Secretaría de Seguridad Pública de Monterrey, la cual se hizo del dominio público a través de la nota periodística “Indagan a preventivo que corta cartucho al someter a joven”, publicada en medios electrónicos. En la zona centro del municipio de Monterrey, al llevarse a cabo una detención a 2 personas de sexo masculino por parte de la policía municipal, una oficial fue objeto de golpes por parte de una de ellas, hasta caer al piso; esto

como parte de la resistencia ofrecida para evitar la privación de la libertad. En consecuencia, intervino su compañero policía, quien golpeó al detenido para tratar de controlarlo; sin embargo, al zafarse al oficial optó por sacar su arma de fuego de cargo, cortó cartucho y caminó con ella en la mano hasta detenerlo.

»**Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la seguridad pública, ante la falta de probidad o garantía en relación a la seguridad ciudadana, y a la integridad personal, ante el uso desproporcionado e indebido de la fuerza.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se deberá llevar a cabo de manera inmediata, el procedimiento de responsabilidad administrativa a través del órgano interno de control de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Monterrey, a fin de deslindar las responsabilidades de la policía municipal de conformidad con los hechos acreditados en la presente resolución.

SEGUNDA. En un término no mayor a 30 días, deberá realizar estrategias para garantizar la integridad de las personas no involucradas en las acciones policiales en espacios públicos concurrentes.

TERCERA. Elaborar en un plazo no mayor a 60 días, un programa de revisión de las competencias básicas del personal policial, en específico al manejo de armamento.

CUARTA. Con el objetivo de fortalecer las capacidades institucionales de la policía municipal, deberá implementar en un término de 60 días la capacitación o formación en materia de derechos humanos y seguridad pública con énfasis en el tema de seguridad ciudadana y uso de la fuerza.

QUINTA. En atención a lo previsto en la recomendación 09/2019 emitida por esta Comisión, continuar con las actividades necesarias para la aplicación debida del Protocolo de uso legítimo de la fuerza policial.

SEXTA. De manera inmediata deberá reforzar el entrenamiento y adiestramiento en medios, métodos y técnicas para el control físico; así como para el uso de las armas de fuego durante el ejercicio de la función policial.

SÉPTIMA. En el oficio de aceptación, deberán designar a la persona del servicio público que fungirá como enlace con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este organismo.

25

›Autoridad: Secretario de Seguridad Pública del Estado.

›**Síntesis de Hechos:** La presente recomendación se encuentra integrada por 5 casos:

Caso 1. *Mujer fallece en el Penal Topo Chico al acudir a visita familiar (Apertura de oficio y queja).* Un medio de comunicación local publicó una nota titulada “Va mujer de visita y muere en el penal”. V1 ingresó como visita familiar de P1, persona privada de la libertad en ese lugar. V1, además de visitar a P1, se encontró con quien era su pareja sentimental, el privado de libertad P2. Personal de seguridad, fue informado por otro privado de la libertad, que V1 se encontraba sin vida en la celda 6 de la sección A3 del área ampliación y junto a ella P2 quien presentaba varias lesiones.

Caso 2. *Fallecimiento de una persona privada de la libertad en el Penal Apodaca (Apertura de oficio).* A través de la nota publicada en un medio de comunicación local, se dio a conocer que en el Penal Apodaca fue encontrado sin vida V3, colgado en unas de las escaleras sin signos vitales.

Caso 3. *Fallece persona privada de la libertad en el Penal Topo Chico (Apertura de oficio).* A través de nota periodística se dio

a conocer que un privado de la libertad fue presuntamente asesinado después de haber platicado con sus familiares en el Penal Topo Chico. En el área del pabellón psiquiátrico fue encontrado sin vida, el privado de la libertad V4.

Caso 4. *Personas privadas de su libertad, agredidas físicamente por sus iguales en el Penal Topo Chico (Queja).* V5, V6 y V7, personas privadas de la libertad en el Penal Federal, declararon que ingresaron a ese penal, procedentes del Penal Topo Chico. Los tres manifestaron, que antes de su traslado, otros privados de la libertad del Penal Topo Chico, los golpearon en diferentes partes del cuerpo, con tablas y bates para jugar beisbol y les dieron choques eléctricos. V6 y V7 narraron que les metieron agujas en medio de los dedos y en las uñas de las manos. V5 mencionó que le lesionaron el brazo izquierdo. Externaron que de las lesiones que presentaban fueron atendidos hasta que ingresaron al Penal Federal.

Caso 5. *Persona privada de su libertad, agredida físicamente por elementos de seguridad del Penal Cadereyta (Queja).* V8 refirió que elementos de Fuerza Civil llevaron a cabo una revisión en su celda, encontrándole un celular, el comandante que estaba a cargo de la guardia comenzó a golpearlo con la mano abierta en la cabeza; después, otro elemento le ordenó quitarse la ropa; cuando quedó completamente desnudo, lo pusieron a hacer sentadillas y lo grabaron con un celular; posteriormente, le pusieron una chicharra, al mismo tiempo que elementos de policía pasaban y le daban golpes en las costillas. Fue llevado al

área médica en donde el médico lo valoró y en el dictamen indicó que no tenía lesiones. De acuerdo al dictamen médico practicado por el perito en evaluaciones médicas del Centro de Atención a Víctimas de la Comisión, V8 presentó lesiones. En dicho dictamen se razonó, como causas probables, traumatismos contusos, aplicación de descargas eléctricas y aplicación de cinchos en muñecas.

›**Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la vida, por falta de adopción de medidas para garantizar o salvaguardar la vida; de las personas privadas de su libertad, por abstención u omisión en el deber de custodia, y abstención u omisión de brindar una adecuada protección a la integridad física o psicológica; a la salud, por obstaculización, restricción o negativa a proporcionar atención médica a personas pertenecientes a un grupo en situación de vulnerabilidad, como son las personas privadas de la libertad; y a la integridad personal, por tratos crueles, inhumanos o degradantes (malos tratos).

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se giren las instrucciones correspondientes para que se inicie el procedimiento a que haya lugar en relación a los hechos registrados en los Casos 1, 2, 3, 4 y 5.

SEGUNDA. Gire las instrucciones a quien corresponda para que, en el ámbito de su competencia, colabore con la Fiscalía General de Justicia del Estado en la investigación de las carpetas D4, D5 y D6.

TERCERA. Se reitera para su cumplimiento lo indicado en el punto dos recomendatorio de las Recomendaciones 34/2017 y 32/2018, debiendo realizar las acciones pertinentes encaminadas a suplir el déficit existente en el número de personal de seguridad y custodia que labora en los centros de reclusión del Estado.

CUARTA. Llevar a cabo las acciones necesarias para dotar del equipo suficiente para mejorar los sistemas de seguridad en los centros penitenciarios, como lo son las cámaras de sistema de circuito cerrado.

QUINTA. Reembolsar los gastos funerarios a quien acredite ante la Secretaría de Seguridad Pública del Estado haberlos efectuado, con relación a V1, V3 y V4, como indemnización por concepto de daño emergente, en los términos precisados en el apartado 5.2.

SEXTA. Se brinde atención psicológica, previo consentimiento, a V2 en razón de los hechos señalados en el Caso 1, en los que perdiera la vida V1.

SÉPTIMA. Bríndense al personal de custodia cursos de sensibilización, formación y capacitación en materia de derechos humanos, así como sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad y prevención del suicidio.

OCTAVA. Elabórense los protocolos necesarios para la celebración de la visita familiar, en los que se determinen espacios distintos a los lugares de vivienda de las personas privadas de libertad, como lo son las celdas; además de las acciones para prevenir cualquier acontecimiento violento o que ponga en peligro la vida de las personas visitantes.

NOVENA. Gírese las instrucciones al personal correspondiente a fin que se homologue los certificados médicos realizados en los penales del estado, tanto de ingreso como de egreso, el cual contenga un apartado para señalar las lesiones que en su caso presentare una persona privada de la libertad, así como la ubicación de estas.

DÉCIMA. En atención al reconocimiento y garantía de los derechos de las víctimas de violaciones de derechos humanos, la autoridad responsable deberá colaborar en todo lo necesario con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

DÉCIMA PRIMERA. Desígnese, en el oficio de aceptación de la presente resolución, a la persona del servicio público, que fungirá como enlace con esta Comisión Estatal de Derechos Humanos para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, en el entendido de que, en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo.

26

»Autoridad: Secretario de Seguridad Pública del Estado.

»**Síntesis de Hechos:** En la página de internet del periódico El Horizonte, se publicó una nota titulada “Denigran a visitantes en penales; revive NL revisiones inadecuadas”, en la que se informó que, familiares de las personas privadas de la libertad en los Centros de Reinserción Social del Estado, denunciaron ser víctimas de malos tratos y ultrajes cuando acuden a visitar a algún pariente. Con motivo de la nota periodística, la Comisión dictó la medida precautoria 166, dirigida al Secretario de Seguridad Pública del Estado.

»**Hechos violatorios acreditados:** Violación al derecho a la honra, en su vertiente de injerencias arbitrarias o ataques a la dignidad.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Gire las instrucciones al personal que corresponda para que se erradique la práctica de revisiones invasivas a las y los visitantes que acuden a los Centros de Reinserción Social 1, 2 y 3.

SEGUNDA. Se dote del equipo tecnológico necesario al Centro de Reinserción Social número 2, y se inste al personal de los Centros de Reinserción Social 1 y 3 para que hagan uso del equipo tecnológico con que cuentan, a fin de evitar que se realicen revisiones invasivas a las y los familiares que acuden a visitar a las personas privadas de la libertad.

TERCERA. Gire las instrucciones al personal que corresponda, para que se brinden cursos sobre los derechos humanos de las personas que visitan los centros de reinserción social, incluido el respeto a su dignidad humana, los deberes del personal penitenciario en el ejercicio de sus funciones, así como la importancia que tiene, en un Estado de Derecho, el principio de legalidad. Además, en el uso y manejo del equipo tecnológico con el que se cuenta.

CUARTA. Instruya a su personal para que, en lugar visible y estratégico, se coloque información sobre el protocolo de revisión, a fin que toda persona visitante esté debidamente informada.

QUINTA. Desígnese, en el oficio de aceptación de la presente resolución, a la persona del servicio público, que fungirá como enlace con esta Comisión Estatal de Derechos Humanos para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, en el entendido de que, en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo.

27

»Autoridad: Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León.

»**Síntesis de Hechos:** V1 conducía su vehículo en compañía de 4 personas adultas, en el municipio de Monterrey, Nuevo León. Una unidad de policía se acercó y le apuntaron con armas de fuego. Al detenerse y abrir la puerta, fue rociado de gas en el área de los ojos para después pedirle que se tirara al piso y, en esos momentos, fue esposado. Después, recibió agresiones verbales y físicas de la policía. Posteriormente, fue trasladado a las instalaciones de la policía de Monterrey. En ese lugar, fue entrevistado por el doctor, el cual realizó diversos cuestionamientos como si había ingerido bebidas alcohólicas o tomado alguna pastilla; asimismo, se le aplicó en diversas ocasiones la evaluación del alcoholímetro. El galeno tomó la decisión de enviarlo al hospital Universitario para revisión médica. En el hospital, le realizaron varios tipos de evaluaciones médicas. Luego, lo llevaron de regreso a las instalaciones del Alamey, para ingresarlo a una celda sin decirle nada el Juez Calificador. Tras haber cubierto la multa respectiva, obtuvo su libertad.

»**Hechos violatorios acreditados:**

dos: Violación a los derechos a la libertad personal, por no ser informado de los motivos de la detención, y a la integridad y trato digno, por el uso desproporcionado e indebido de la fuerza.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Deberá cubrirse en un término no superior a los tres meses, por concepto de compensación, los gastos generados por las atenciones médicas recibidas por la víctima en relación a los hechos denunciados en vía de queja.

SEGUNDA. En un término no mayor a 30 días, deberá poner a disposición el tratamiento médico que requiera la víctima; asimismo, ofrecer una atención psicoterapéutica individual que le permita disminuir o extinguir los síntomas psicológicos presentados.

TERCERA. Deberá dar seguimiento al procedimiento de responsabilidad administrativa que lleva a cabo en relación con los hechos analizados en la presente resolución.

CUARTA. Coadyuvar con la investigación que lleva a cabo la Fiscalía respecto a la responsabilidad penal que pudiera resultar de la denuncia presentada por V1.

QUINTA. Deberá dar continuidad a las actividades necesarias para la aplicación debida del Protocolo de uso legítimo de la fuerza policial.

SEXTA. Girar las instrucciones necesarias tendientes a garantizar la integridad de las personas involucradas en las persecuciones viales relacionadas con el cumplimiento de la función policial.

SÉPTIMA. Elaborar en un plazo no mayor a tres meses, una campaña de divulgación a la población en general, de las indicaciones que realizan el personal de policía y tránsito para marcar el alto total de vehículos con motivo de su desempeño, a fin de generar la certeza en dichos señalamientos y por ende su cumplimiento.

OCTAVA. En atención a lo previsto en las recomendaciones 23 y 24, ambas del 2019, emitidas por esta Comisión, se deberán atender la implementación de las capacitaciones en derechos humanos y seguridad pública, con énfasis en el tema de uso de la fuerza.

NOVENA. En atención al reconocimiento y garantía de los derechos de la víctima de violaciones de derechos humanos, de manera inmediata, deberá colaborar en todo lo necesario con la Comisión Ejecutiva Estatal de

Atención a Víctimas, de conformidad con lo previsto en Ley de Víctimas del Estado.

DÉCIMA. En el oficio de aceptación, deberán designar a la persona del servicio público que fungirá como enlace con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este organismo.

28

› **Autoridad: Fiscal General de Justicia del Estado.**

› **Síntesis de Hechos:** En vía de queja, V1 planteó que mientras se encontraba en su domicilio ubicado en el municipio de Apodaca, Nuevo León, se percató de la presencia de aproximadamente 10 personas, con vestimenta en color oscuro, afuera de su casa. Fue obligado a dar acceso al domicilio, al ser amenazado con armas de fuego que portaban dichas personas. Después de derribarlo al piso, le colocaron las esposas y lo golpearon con el arma y le propinaron patadas en diversas partes del cuerpo. Mientras lo acusaban de homicidio y secuestro, lo levantaron del piso para interrogarlo; en respuesta, les mencionó negar la ejecución de esos delitos. Fue llevado a las instalaciones del Ministerio Público ubicado en Apodaca, Nuevo León; lo introdujeron en un cuarto y trataron de asfixiarlo con una bolsa, mientras recibía golpes. Fue llevado a las celdas municipales de San Nicolás de los Garza, Nuevo León. Le pidieron junto con su esposa, tocar un vehículo que se encontraba en la parte exterior de la Unidad de Investigación; asimismo, recibió una amenaza por parte de los Policías Ministeriales, de involucrarlo en un

delito, sino grababa un video donde aceptara su participación en un delito, lo cual no sucedió.

› **Hechos violatorios acreditados:** Violación al derecho a la integridad y trato digno, por actos constitutivos de tortura.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. En un plazo no mayor a 30 días, deberá poner a disposición el tratamiento médico y psicológico que requiera la víctima, de manera gratuita y previo consentimiento.

SEGUNDA. Deberá iniciar, de manera inmediata, el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente a las violaciones a los derechos humanos acreditadas en perjuicio de la víctima.

TERCERA. Lleve a cabo a la brevedad posible, la investigación penal correspondiente a fin de evitar la impunidad de los hechos trasgresores de los derechos humanos de la víctima.

CUARTA. Deberá fortalecer de manera inmediata, a través de un comunicado con imágenes gráficas y contenido informativo sobre la prohibición absoluta de la tortura y los malos tratos, mismo que deberá ser publicado en lugares dentro de sus instalaciones.

QUINTA. En un plazo no mayor a 90 días, deberá de fortalecer las capacidades institucionales del personal policial correspondiente, mediante la implementación de la capacitación o formación en materia de derechos humanos con énfasis en el tema del derecho a la integridad personal en razón de la prohibición de la tortura.

SEXTA. En atención al reconocimiento y garantía de los derechos de la víctima de violaciones de derechos humanos, de manera inmediata, deberá colaborar en todo lo necesario con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, de conformidad con lo previsto en Ley de Víctimas del Estado.

29

› **Autoridad: Director General de los Servicios de Salud de Nuevo León O.P.D. y Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales**

de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.

»**Síntesis de Hechos:** En la presente determinación se abordan 5 casos de mujeres embarazadas que sufrieron de violencia obstétrica:

Caso 1. V1 presentó dolores de parto, por lo que acudió al Hospital Metropolitano en compañía de V2. Personal de dicho hospital le realizó a V1 una exploración obstétrica, por lo que se determinó como plan y tratamiento pasar a labor de parto. Al estar en el canal de parto durante 2 horas se decidió realizar bloqueo epidural para la extracción del producto del embarazo, naciendo V3. Trasladaron a V3 a la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN) para su atención en el mismo Hospital Metropolitano. Posteriormente, V3 fue trasladado al Hospital Materno Infantil para continuar con su atención médica; fue diagnosticado con encefalopatía hipóxico-isquémica, como secuelas de la asfíxia perinatal. V3, con 6 meses de edad, falleció a causa de asfíxia por broncoaspiración.

Caso 2. V4 presentó dolores de parto, los cuales fueron incrementándose, por lo que se dirigió al Hospital Metropolitano en compañía de su pareja, V5. Personal del Hospital inició la consulta a la víctima, le practicaron un interrogatorio directo, del cual tuvieron conocimiento que tenía como antecedentes una cesárea previa, que se encontraba en embarazo a término con 39.2 semanas de gestación y que del tacto vaginal no se desprendería que presentara dilatación. Le programaron operación cesárea hasta la semana 40 y la mandaron a su domicilio. El mismo día, V4

acudió nuevamente al Hospital por presentar actividad uterina irregular y los dolores se incrementaron, por lo que el personal la revaloró y señalaron como plan terapéutico ingreso para operación cesárea. Después de casi 3 horas de que V4 presentara fuertes dolores de parto y sin recibir atención médica, solicitó alta voluntaria para acudir a otro nosocomio, la cual firmó. No se retiró, por lo que continuó en el Hospital Metropolitano en labor de parto y le realizaron un registro cardiotocográfico, pero ya no encontraron frecuencia cardíaca en el producto, por lo que se decidió pasar a quirófano a operación cesárea. Se observó producto en cavidad abdominal con sangrando abundante y se procedió a su extracción sin signos vitales.

Caso 3. V6 acudió al Hospital Materno Infantil al presentar dolores de parto, donde nació V7. Al presentar V7 algunos síntomas y realizarle estudios, ingresó a la UCIN para su atención médica; V7 fue trasladada de manera urgente al Hospital Universitario, para realizarle procedimiento quirúrgico. Fue diagnosticada con parálisis cerebral espástica.

Caso 4. V9 fue atendida en el Hospital Materno Infantil, donde nació V11 por cesárea, sin esfuerzo respiratorio ni frecuencia cardíaca, por lo que requirió maniobras avanzadas de reanimación; posterior a su estabilización, el recién nacido pasó a la UCIN. V11, con casi 3 meses de edad, falleció a causa de choque séptico, sepsis taicita, gastriquisis, asfíxia perinatal severa.

Caso 5. V12 recibió atención médica en el ISSSTELEÓN, donde

se estuvo atendiendo por su embarazo. Durante las consultas, no le practicaron exámenes de sangre, a pesar de tener tipo de sangre RH negativo, el cual requiere atención especial. A partir de la semana 37 acudió cada semana al médico a que la atendieran por presentar fuertes contracciones, hinchazón, dolor de cabeza y alta presión, sin embargo, no le hicieron ningún estudio. Acudió en dos ocasiones para que la atendieran por contracciones, pero en ambas la regresaron porque aún no dilataba lo suficiente, señalándole que le faltaban dos semanas para que naciera el bebé. V12, contando con 42 semanas de gestación, sintió un dolor fuerte en la noche, por lo que acudió al ISSSTELEÓN, en compañía de su pareja V13, sin embargo, le dijeron que el bebé ya no presentaba signos de vida.

»**Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la protección de la salud, a una vida libre de violencia obstétrica, al acceso a la información, y a la vida.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. En coordinación con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, las autoridades responsables deberán tomar las medidas para reparar el daño de forma integral ocasionado a V1, V2, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V12 y V13 con motivo de las violaciones en que incurrió el personal de los Hospitales Metropolitano, Materno Infantil e ISSSTELEÓN.

SEGUNDA. Reembolsar los gastos funerarios en los casos 1, 2, 4 y 5, a quien acredite ante las autoridades responsables haberlos realizado.

TERCERA. Las responsables deberán proporcionar la atención médica y psicológica a las señoras V1, V4, V6, V9 y V12 que requieran; además, de psicológica a V2, V5, V10, y V13; previo su consentimiento, por personal profesional especializado y de forma continua hasta que alcancen su sanación física y

emocional, atendiendo a sus necesidades, de forma inmediata y en un lugar accesible para las víctimas.

CUARTA. La responsable Servicios de Salud de Nuevo León deberá implementar las medidas inmediatas tendientes a brindar una atención médica oportuna, adecuada y efectiva a los padecimientos físicos de la niña V7, de manera gratuita, a través de las instituciones de salud pública especializadas y por medio de especialistas en la materia, previo consentimiento de su mamá o papá.

QUINTA. La responsable Servicios de Salud de Nuevo León deberá realizar las gestiones correspondientes ante las instancias que resulten competentes, a fin de que la niña V7, de manera gratuita, tenga acceso al medicamento adecuado acorde con sus padecimientos, y se garantice así la calidad del tratamiento para la atención de su salud.

SEXTA. Den vista a los órganos internos de control competentes de las responsables para conocer de las conductas posiblemente irregulares descritas en la presente recomendación, para que, a la brevedad inicie los procedimientos que correspondan en contra del personal que participó, vía acción u omisión, a fin de deslindar las responsabilidades administrativa y, en su caso, imponer las sanciones que resulten conducentes, por la violación a los derechos humanos acreditadas en esta recomendación.

SÉPTIMA. Servicios de Salud de Nuevo León deberá dar vista de la presente recomendación a la Fiscalía General de Justicia del Estado para los efectos legales a que haya lugar, en relación a los casos 1 y 2.

OCTAVA. Las responsables deberán coadyuvar con las investigaciones que lleva a cabo la Fiscalía General de Justicia del Estado dentro de las carpetas D6 y D7, sobre los casos 4 y 5.

NOVENA. Bríndense cursos de sensibilización, formación y capacitación sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, especialmente estándares del derecho a la protección de la salud materno infantil; sobre los derechos a una vida libre de violencia obstétrica, a la vida y acceso a la información en materia de salud; conocimiento, manejo y observancia de las normas en materia de salud referidas en la presente Recomendación; y relativo a la Recomendación General 31/2017 "Sobre la violencia obstétrica en el Sistema Nacional de Salud" emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

DÉCIMA. Realizar las gestiones necesarias para dotar a los Hospitales Metropolitano, Materno Infantil e ISSSTELEÓN de los instrumentos, equipo, medicamentos, infraestructura, personal médico y todo aquello que garantice los estándares de accesibilidad,

aceptabilidad, disponibilidad y calidad en los servicios de salud que brinde en el área materno-infantil.

DÉCIMA PRIMERA. Las responsables deberán emitir una circular dirigida al personal médico de los Hospitales Metropolitano, Materno Infantil e ISSSTELEÓN en la que se exhorte a atender, con diligencia, casos similares a los presentes.

DÉCIMA SEGUNDA. Deberán adoptarse medidas efectivas de prevención en los Hospitales Metropolitano, Materno Infantil e ISSSTELEÓN que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que las personas servidoras públicas brindan, se encuentren debidamente integrados, conforme a los dispuesto en la legislación nacional e internacional, y en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. Las responsables deberán colaborar, en todo lo necesario, con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, en la forma y términos previstos en la Ley de Víctimas del Estado.

DÉCIMA CUARTA. Las responsables deberán designar, en el oficio de aceptación de la presente resolución, a la persona del servicio público que fungirá como enlace con esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, en el entendido de que, en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo.

30

»**Autoridad: Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León y Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León.**

»**Síntesis de Hechos:** El niño V1 de 7 años de edad estaba jugando futbol en las canchas municipales ubicadas en el municipio de Juárez, Nuevo León, cuando una portería le cayó encima, falleciendo momentos después. De acuerdo con la autopsia D1, la muerte de V1 fue consecuencia de una contusión profunda de tórax. El papá V2, la mamá V3 y la abuela paterna V4, atribuyeron el fallecimiento de V1 a la

falta de mantenimiento en las instalaciones de las canchas de futbol municipales, por no adoptar las medidas necesarias, por parte de la Secretaría de Servicios Públicos, para evitar la tragedia ocurrida. V2 interpuso una denuncia ante el CODE Hospital Universitario; personal del CODE Hospital Universitario emitió un acuerdo mediante el cual decretó la abstención de investigación de la denuncia D2, al señalar que no emergía hecho alguno previsto por el Código Penal del Estado. Ante el Juzgado Primero de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado se inició el expediente judicial D3, relativo al juicio civil sobre responsabilidad, promovido por V2 y V3, dentro del cual se dio vista al Agente del MP adscrito a ese Juzgado. El Agente del MP Orientador Adscrito al CODE Palacio de Justicia asignó el número de denuncia D5. Sin embargo, en esa misma fecha, dicha autoridad dictó acuerdo de abstención de investigación, en el que determinó que, después de analizados los hechos que le dio a conocer el Juez mediante la vista, los mismos no constituían delito. Entre la fecha de la última actuación y el acuerdo de abstención de investigación, transcurrieron 9 meses, en los cuales no consta que el CODE Hospital Universitario, ni la Procuraduría, hubiesen llevado a cabo medidas para esclarecer e investigar los hechos. Por otro lado, el acuerdo de abstención de investigación se ordenó notificar mediante tabla de avisos, a presar de que se tenía conocimiento del domicilio de V2.

»**Hechos violatorios acreditados:** Por personal del municipio de Juárez: Violación a los

derechos a la vida, por falta de adopción de medidas adecuadas para garantizar o salvaguardar la vida del menor de edad en un espacio público municipal; de la niñez, por falta de protección de la integridad física del niño, y al interés superior de una persona menor de edad. Por personal de la Fiscalía: dilación en resolver sobre lo conducente en torno a si se iba a iniciar o no la investigación, con motivo de la muerte de un menor de edad, y por omisión de notificar personalmente las resoluciones que determinaron la abstención de la investigación.

RECOMENDACIONES

Al Presidente Municipal de Juárez:

PRIMERA. En coordinación con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, deberá tomar las medidas para reparar a V2 y V3, de manera integral, los daños que se hayan producido con motivo del fallecimiento del menor de edad V1, derivado de las violaciones en que incurrió el personal de la Secretaría de Servicios Públicos del municipio que Usted preside.

SEGUNDA. Reembolsar los gastos funerarios de V1, a quien acredite ante la autoridad municipal haberlos realizado, en los términos que se indican en el apartado 4.4.

TERCERA. Proporcionar a V2, V3, V4 y V5 atención psicológica enfocada en la elaboración y supervisión de los procesos de duelo por personal profesional especializado de forma continua hasta que alcancen su sanación emocional. La atención deberá brindarse gratuitamente, de forma inmediata y en un lugar accesible para las víctimas, previo a su consentimiento, brindando información clara y suficiente.

CUARTA. Adoptar medidas efectivas de carácter preventivo, tendentes a planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones óptimas y de seguridad, la operación, el equipamiento, mantenimiento y conservación de los espacios públicos municipales, especialmente por lo que hace a canchas, parques, plazas y jardines, conforme a lo dispuesto en la legislación correspondiente.

QUINTA. Dar vista al órgano interno de control competente para conocer de las con-

ductas posiblemente irregulares descritas en la presente recomendación, para que, a la brevedad inicie los procedimientos que correspondan en contra del personal que participó, vía acción u omisión, a fin de deslindar las responsabilidades administrativa y, en su caso, imponer las sanciones que resulten conducentes, por la violación a los derechos humanos acreditadas en esta recomendación.

SEXTA. Brindar cursos de sensibilización, formación y capacitación sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, al personal de la Secretaría de Servicios Públicos de Juárez, especialmente sobre el derecho al nivel más alto posible de salud y a un entorno sin riesgos, a la niñez, así como el derecho a la vida, en relación con la debida diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

SÉPTIMA. Colaborar, en todo lo necesario, con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, en la forma y términos previstos en la Ley de Víctimas del Estado.

OCTAVA. Designar en el oficio de aceptación de la presente resolución, a la persona del servicio público que fungirá como enlace con esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, en el entendido de que, en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo.

Al Fiscal General de Justicia del Estado:

NOVENA. Realizar las acciones necesarias para que los acuerdos de abstención dictados dentro de las denuncias D2 y D5, sean notificados personalmente a la parte interesada, a fin de que tenga posibilidad de hacer uso de los medios de defensa correspondientes.

31

»**Autoridad:** Presidente Municipal de General Zuazua, Nuevo León y Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León.

»**Síntesis de Hechos:** V1 y P1 eran pareja sentimental y vivían en el municipio de General Zuazua, Nuevo León. V1 vivió durante años en un contexto de violencia doméstica infligida por P1, a quien denunció por el delito de violencia familiar. En ocasión

posterior, V1 solicitó auxilio policiaco para que se le acompañara a su domicilio, ante el actuar violento de P1, pues tenía temor de que le causara un daño. Al llegar, P1 empezó a discutir con V1 en presencia de elementos de policía, por lo que procedieron a su detención. No obstante, dichos elementos no le dieron vista al Agente del MP, pues la responsable adujo en su informe que se trató de una discusión verbal que alteraba el orden público, en la que no hubo golpes, lesiones, ni daño a propiedad privada, por lo que P1 fue detenido por una falta administrativa, consistente en alterar el orden y recuperó su libertad una vez que pagó la multa impuesta. Posteriormente, V1 fue encontrada dentro de su casa, estrangulada y con diversos golpes, ocasionados presuntamente por su pareja, a quien había denunciado en 15 ocasiones ante el MP. Personal del CODE de la Fiscalía, le recabó a V1 una denuncia por violencia familiar en contra de P1, turnándola para su investigación a la Unidad de Investigación, pero ésta no realizó ninguna acción para que se proveyera su seguridad, ni le proporcionó el auxilio correspondiente en su calidad de víctima, cuya integridad y vida se encontraban -en ese momento- en inminente riesgo.

»**Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la vida, a la seguridad personal, y a una vida libre de violencia, en relación con la obligación de debida diligencia y de adoptar medidas.

RECOMENDACIONES

Para ambas autoridades:

PRIMERA. Dese vista al órgano de control interno competente para que a la brevedad inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra del personal que participó, vía acción u omisión, a fin de deslindar las responsabilidades correspondientes y, en su caso, imponer las sanciones que resulten conducentes, por la violación a los derechos humanos acreditadas en la presente recomendación.

SEGUNDA. Deberán colaborar, en todo lo necesario, con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

TERCERA. Deberán designar, en el oficio de aceptación de la presente resolución, a la persona del servicio público que fungirá como enlace con esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, en el entendido de que, en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo.

Al Presidente Municipal de General Zuazua:

CUARTA. Deberá girar las instrucciones correspondientes, para que en un plazo no mayor a 90 días labore e implemente un protocolo de actuación en la atención de casos de violencia familiar, el cual deberá socializarse con el personal del municipio de General Zuazua, Nuevo León, a través de los medios más adecuados para dicho efecto.

QUINTA. Deberá llevar a cabo los acuerdos de coordinación que resulten necesarios, con las dependencias competentes, a fin de que su personal este en posibilidad de atender integralmente a personas víctimas de violencia familiar, especialmente mujeres.

SEXTA. Bríndense cursos de sensibilización, formación y capacitación sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, especialmente sobre los derechos a la vida, la seguridad personal, a una vida libre de violencia, en relación con el deber de adoptar medidas para garantizar el goce de los derechos humanos y el de observancia de la debida diligencia en su actuación, ello con un enfoque de género, así como el derecho a la niñez, en relación con la omisión de la protección de la niña y el niño en condiciones de vulnerabilidad.

Al Fiscal General de Justicia del Estado:

SÉPTIMA. Deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Recomendación 18/2018, en los términos previstos en esta resolución, en cuanto a la medida de satisfacción, correspondiente a lo relativo a la verificación de la carpeta de investigación D3, iniciada por el delito homicidio y no por el de feminicidio.

»**Autoridad:** Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León.

»**Síntesis de Hechos:** El presente asunto consta de dos casos: el de una niña y de un niño; ambos de la Escuela Secundaria D1.

Caso 1. V1, de 14 años, se encontraba en su domicilio en compañía de dos amigas, lugar donde se tomó una fotografía en la que aparece vistiendo una blusa y ropa interior. Le comentó al profesor P1 que tres niñas de segundo grado de secundaria la estaban molestando al decirle que iban a difundir una foto suya. El profesor habló con las tres niñas y le dijo a V1 que le avisaría lo sucedido a la profesora de segundo grado de nombre P2. Dicha profesora fue al salón de V1; después, la llevó al patio donde estaban las tres niñas, momento en que llegó la Directora P3. La Directora les indicó que tenían que acudir con sus papás el sábado. Ese día, la señora P4 acudió a la Dirección de la secundaria; le enseñaron la fotografía y sin mayor explicación la Directora le dijo que su hija estaba fuera del plantel escolar. P4 pidió varias veces hablar tanto ella como su hija con la Directora, pero ésta se negó. P4 acudió a la Unidad Regional 4, expuso la situación y solicitó que su hija fuera reubicada en un plantel escolar, por lo que se integró a la Escuela Secundaria D1.

Caso 2. Se dio a conocer, a través de un medio de comunicación, una nota informativa

que difundió una imagen que mostraba a la Directora de la Escuela Secundaria D1, cortándole el cabello al alumno V2, de 12 años, en el patio cívico frente al alumnado, por presentarse a clases con el cabello largo.

»**Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la educación, de la niñez, y a una vida libre de violencia.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Deberá proporcionar la atención psicológica a la niña V1 y al niño V2 que así lo requieran y deseen, la cual deberá ser brindada por personal profesional especializado y otorgarse de forma continua, hasta que alcancen su total recuperación psicológica y emocional, a través de la atención adecuada a los padecimientos presentados y en plena correspondencia a su edad y especificidades de género.

La atención deberá otorgarse de manera gratuita, inmediata y accesible, previo consentimiento expreso de las propias víctimas y de sus padres o representantes legales.

SEGUNDA. Dese vista a los órganos internos de control competentes de la responsable para conocer de las conductas posiblemente irregulares descritas en la presente recomendación, para que, a la brevedad inicie los procedimientos que correspondan en contra del personal que participó, vía acción u omisión, a fin de deslindar las responsabilidades administrativas y, en su caso, imponer las sanciones que resulten conducentes, por la violación a los derechos humanos acreditadas en esta recomendación.

TERCERA. Dispóngase en el plantel educativo D1 a fin de propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia que:

- Se coloque buzón de denuncia anónima en lugares accesibles para el alumnado y se dé seguimiento a las mismas.
- Se informe al alumnado de sus derechos y obligaciones conforme a las disposiciones normativas aplicables, en relación con la prevención, atención y erradicación del acoso y la violencia escolar.

CUARTA. Bríndense los cursos de sensibilización, formación y capacitación sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, especialmente sobre los derechos a la educación, a la niñez y a la vida libre de violencia, específicamente sobre los efectos que provoca la violencia escolar en

las personas menores de edad, en todas sus modalidades, prevención, detección y actuación en casos de violencia escolar, así como sobre el deber que tienen, como personas servidoras públicas y al estar encargados de la custodia de personas menores de edad, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación, para garantizar sus derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTA. La responsable deberá colaborar, en todo lo necesario, con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, dentro del proceso de acceso y aplicación del Fondo de Atención, Auxilio y Protección a las Víctimas del Estado de Nuevo León, previsto en la Ley de Víctimas del Estado.

SEXTA. La responsable deberá designar, en el oficio de aceptación de la presente resolución, a la persona del servicio público que fungirá como enlace con esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, en el entendido de que, en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo.

33

»**Autoridad:** Presidenta Municipal de Galeana, Nuevo León.

»**Síntesis de Hechos:** Personal de la Comisión entrevistó en las instalaciones del INM, a V1, V2, V3, V4, V5 y V6, originarios de El Salvador; así como a V7, y V8, de nacionalidad guatemalteca. Luego de haber sido detenidos por Fuerza Civil, fueron trasladados a las instalaciones de la Secretaría de Seguridad de Galeana, Nuevo León. En esas instalaciones, se enteraron por medio de la policía municipal que estarían 36 horas detenidos por insultos a la autoridad. Posteriormente, los subieron a una camioneta del DIF, para después llegar a las instalaciones de INM.

»**Hechos violatorios acredita-**

dos: Violación a los derechos a la libertad personal, por detenciones arbitrarias; a las garantías judiciales, ante la falta de debido proceso en el trámite administrativo de arresto, y al reconocimiento de la personalidad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Deberá de iniciar, de manera inmediata, una investigación pertinente a través del órgano interno de control que corresponda, a fin de deslindar la responsabilidad administrativa de las acciones u omisiones del personal municipal de Galeana, Nuevo León, involucrado en las violaciones a derechos humanos acreditadas.

SEGUNDA. Publicar, en un término no mayor a 30 días, en los centros de detención, en un lugar visible, tanto para las personas detenidas como el personal policial, los derechos que les asisten a las personas extranjeras detenidas, con la inclusión de instituciones que pueden auxiliar al reconocimiento de sus derechos.

TERCERA. Elaborar una cartilla de derechos básicos de las personas migrantes extranjeras, misma que deberá ser distribuida entre el personal de la corporación policial para facilitar la orientación de este grupo vulnerable respecto a sus derechos y cómo hacerlos valer.

CUARTA. Realizar de manera inmediata, los ajustes necesarios para garantizar en todo momento control legal de la detención.

QUINTA. A la brevedad posible, deberá llevar a cabo las estrategias conducentes para documentar la notificación del derecho de contacto y asistencia consular, así como la manifestación expresa de la voluntad de las personas extranjeras de ejercerlo o rechazarlo.

SEXTA. Girar las instrucciones necesarias, de manera inmediata, para garantizar la comunicación, visita y contacto entre la persona migrante extranjera y la representación diplomática de su país a fin de que ésta le pueda brindar una asistencia inmediata y efectiva.

SÉPTIMA. Informar a la brevedad posible, la prohibición de llevar a cabo en el desarrollo de la función policial, el requerimiento o solicitud de la acreditación de la estancia legal en el país a cualquier persona extranjera, así como la remisión de las personas detenidas al INM sin causa justificada.

OCTAVA. Fortalecer en un término no ma-

yor a 60 días, las capacidades institucionales de la policía municipal, así como del personal encargado de la revisión de la detención, mediante la implementación de la capacitación o formación en materia de derechos humanos, con énfasis en el derecho consular, reconocimiento a la personalidad jurídica de las personas migrantes extranjeras, garantías judiciales y libertad personal.

NOVENA. En el oficio de aceptación, deberá designar a la persona del servicio público que fungirá como enlace con esta Comisión, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este organismo.

34

»**Autoridad:** Presidente Municipal de Salinas Victoria, Nuevo León.

»**Síntesis de Hechos:** En vía de queja V1 y V2, realizaron planteamientos de hechos que consideraron violatorios a sus derechos humanos atribuibles, en diferentes eventos, a policías municipales:

Caso 1. El peticionario V1, manifestó haber sido objeto de agresiones físicas, incluso ya esposado, sin haberse resistido a la detención. Asimismo, se advirtió de su versión, la superioridad numérica de policías en la dinámica de la privación de la libertad. Al respecto, la Autoridad Municipal informó que la detención del peticionario se llevó a cabo al sorprenderlo en la comisión de una posible conducta delictiva, en el municipio de Salinas Victoria, Nuevo León. Una vez interceptado, corrió para evitar la detención, por lo cual al ser alcanzado metros adelante, forcejeó con el policía P1, hasta caer al suelo; en ese momento, le fueron colocadas las esposas en ambas manos. Finalmente, fue puesto a disposición de la Fiscalía a través

del CODE.

Caso 2. V2 dijo haber sido objeto de diversos métodos constitutivos de tortura, como traumatismos, privación sensorial, choques eléctricos y amenazas, hasta con 4 o 5 repeticiones de aplicación, por lapsos prolongados de al menos 30 minutos. Al respecto, la Autoridad Municipal informó como motivo de la intervención, una denuncia ciudadana de robo, por lo que al atenderla el policía P2 detuvo a V2, al ser señalado como uno de los autores de un ilícito.

»**Hechos violatorios acreditados:** Violación al derecho a la integridad y trato digno, por actos constitutivos de tortura y uso desproporcionado e indebido de la fuerza.

ra inmediata, deberá colaborar en todo lo necesario con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, de conformidad con lo previsto en Ley de Víctimas del Estado.

De conformidad con la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, se hace de su conocimiento que, una vez recibida la presente Recomendación, dispone del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación, a fin de informar si se acepta o no la misma.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. En un plazo no mayor a 30 días, deberá poner a disposición el tratamiento médico y psicológico que requieran las víctimas, de manera gratuita y previo consentimiento.

SEGUNDA. Deberá iniciar, de manera inmediata, los procedimientos de responsabilidad administrativa correspondientes a las violaciones a los derechos humanos acreditadas en perjuicio de las víctimas.

TERCERA. Coadyuvar de manera inmediata, en lo conducente con la Fiscalía en la investigación penal de los actos constitutivos de tortura a fin de evitar la impunidad de los hechos.

CUARTA. Deberá dar cumplimiento a las medidas de no repetición previstas en la Recomendación 19/2019, en los términos ahí señalados.

QUINTA. Deberá fortalecer de manera inmediata, a través de un comunicado con imágenes gráficas y contenido informativo sobre la prohibición absoluta de la tortura y los malos tratos, mismo que deberá ser publicado en lugares dentro de sus instalaciones.

SEXTA. En atención al reconocimiento y garantía de los derechos de las víctimas de violaciones de derechos humanos, de mane-



4° Festival por los Derechos Humanos

La cuarta edición del Festival por los Derechos Humanos, se llevó a cabo en la Explanada del Museo de Historia Mexicana, con el propósito de promover y dar a conocer los derechos humanos entre la comunidad, para ello se contó con la participación de más de 40 instituciones que implementaron diversas de actividades vivenciales, lúdicas y recreativas para dar a conocer su labor en relación con los derechos humanos.

La CEDHNL instaló “La Casa de los Derechos Humanos”, para propiciar la reflexión sobre diversas temáticas que se presentan en la actualidad, como la importancia de las familias, derechos de la niñez, estereotipos de género; además, se brindó información sobre el trabajo que se realiza en las diferentes áreas de la Comisión, y se contó con la unidad de Derechos Humanos Móvil para dar orientación y asesoría jurídica las personas que lo solicitaran.

Las actividades iniciaron desde temprana hora con la carrera 2.5K “Corre, Trota o Camina por los Derechos Humanos”, cuya salida y meta fue la calle Ignacio Zaragoza, a un costado del Palacio de Gobierno, en el centro de Monterrey, en la que participaron 2,700 personas. La inauguración oficial del Festival estuvo a cargo de la

Presidenta de la CEDHNL, Sofía Velasco Becerra, acompañada del Presidente del Congreso del Estado, Juan Carlos Ruiz, del Subsecretario de Vinculación y Proyectos Estratégicos del Gobierno del Estado de Nuevo León, César Alberto García González, la legisladora local Ivonne Bustos Paredes, así como de representantes de organizaciones civiles y empresas participantes. Durante el evento, la titular del organismo, reconoció a la Red Voluntaria y Universitaria de Promoción de Derechos Humanos de la CEDHNL, por el trabajo realizado en la promoción y difusión de estos derechos. En el transcurso del día se desarrollaron rifas de regalos patrocinados por distintas empresas, que incluyeron boletos de avión a cualquier destino nacional, artículos de línea blanca, muebles, electrónicos, y artículos de la canasta básica, además de diversas actividades culturales y artísticas, que motivaron la permanencia y entretenimiento de las y los asistentes.

El programa artístico estuvo integrado por las presentaciones de Danza Azteca “Calpultochtlicalli”; Grupo Aprendiz; Grupo “Origen Norteño”; Ballet Folklórico de Personas Mayores de la UANL; Coro de Personas Mayores de la UANL; Batucada

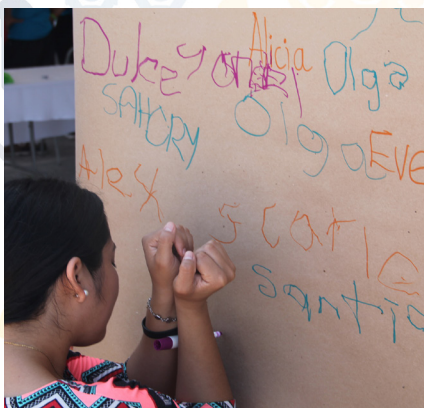
Batuparty; Banda de Música del Gobierno del Estado; Coro “Enseñas cantando”; Gran Orquesta Municipal de Monterrey; presentación del perro “Romel”; y, del Mariachi “Así es Mi Tierra”.

Las organizaciones que participaron en el Festival fueron las siguientes:

- Acciona e Incluye.
- Alternativas Pacíficas, A.C.
- ANVRIDN, A.C.
- ASISUPE, A.C.
- Alzheimer de Monterrey, A.C.
- Avance por los Derechos de México, A.C.
- Asociación de Intérpretes de la Lengua de Señas Mexicana del Estado de Nuevo León, A.C.
- Asociación de Sordos de Nuevo León, A.C.
- Asociación Regiomontana de Fibrosis Quística, A.C.
- Casa Azul, A.C.
- Casa Nicolás, A.C.
- Centro de Equitación Terapéutica VERCODI, A.C.
- Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, A.C.
- Club de Niños y Niñas de Nuevo León, A.B.P.
- Colegio Mexicano de Profesionales en Gestión de Riesgos y Protección Civil, A.C., Capítulo N.L.
- CreeSer, A.B.P.
- Cruz Roja Mexicana.
- Cruz Rosa, A.B.P.
- Destellos de Luz, A.B.P.
- El Clóset LGBT, A.C.
- Familia Digna, A.C.
- Fundación Ficae, A.C.
- Género, Ética y Salud Sexual, A.C.
- Gruma.
- Grupo de Autoapoyo El Roble, A.C.
- Hemofilia Siloé, A.C.
- ICW-México, A.C.
- I.U.M. Invidentes Unidos, A.C.
- Institución Renace, A.B.P.
- Instituto de la Mujer Restaurada, A.C.
- Instituto Nuevo Amanecer, A.C.
- Jornadas de Paz y Dignidad.
- La Epilepsia en tus Manos, A.C.
- Mediación y Conciliación Génesis.
- Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, A.C.
- Paso de Esperanza, A.C.
- Salud Ocupacional Especializada.
- Sexualika.
- UNIDEA
- Viccalli, A.C.
- Zihuakali.
- Zihuame Mochilla, A.C.

Además, participaron los nueve grupos que conforman la Red Voluntaria de Derechos Humanos, y los cuatro capítulos de la Red Universitaria de Promoción de Derechos Humanos.





Inauguración de la Oficina Regional Zona Sur de la CEDHNL

Con el fin de acercar los servicios que brinda la Comisión Estatal de Derechos Humanos a la población de las regiones citrícola y sur del Estado, el 24 de octubre, la Presidenta de este organismo, Sofía Velasco Becerra, inauguró la Oficina Regional Zona Sur, ubicada en el municipio de Linares. En el evento estuvieron presentes la Presidenta Municipal de Galeana, Alejandra Ramírez Díaz, los Presidentes Municipales de Linares, Fernando Adame Doria; de Montemorelos, Luis Fernando Garza Guerrero; de General Terán, Eleuterio Villagómez Guerrero, así como representantes de los municipios de General Zaragoza, Rayones y Allende; también asistieron la Diputada Lidia Margarita Estrada Flores, en representación del Presidente de la LXXV Legislatura, el Di-

putado Juan Carlos Ruiz; el Diputado Luis Armando Torres Hernández; el Subsecretario de Planeación, Evaluación e Innovación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, Erik Rodolfo Rodríguez Reséndiz; el Coordinador de la Facultad de Derecho y Criminología de UANL, Unidad Académica Linares, Gerardo Alatorre Lozano, y la Consejera Ciudadana de la CEDHNL, Mercedes Jaime de Fernández.

Al brindar su mensaje, Sofía Velasco, destacó que la apertura de esta oficina facilitará el proceso de capacitación para el personal del servicio público, así como el impulso de una campaña permanente de difusión entre la población.

Con esta oficina se cristaliza una más de las metas institucionales propuestas para acercar los servicios que brinda la CEDHNL a toda la ciudadanía neolonesa, destacando entre otras la instalación de una oficina de atención en el Pabellón Ciudadano; el cambio de domicilio de la oficina general al centro de la ciudad de Monterrey, y el programa Derechos Humanos Móvil, mediante el cual se visita a todos los municipios del Estado para brindar orientación y asesoría legal, así como cursos, talleres y conferencias en instituciones municipales, educativas, empresariales y de la sociedad civil.



Diagnóstico sobre la situación penitenciaria en Nuevo León 2018-2019. Un enfoque desde la reinserción social

El 9 de diciembre se presentó este diagnóstico, en el que se realizan una serie de propuestas, que se busca sean adoptadas a propósito de la reestructuración del sistema penitenciario, a efecto de dar cumplimiento al deber de prevenir violaciones a los derechos humanos y atender los estándares internacionales y nacionales en la materia.

Entre lo propuesto, se encuentra la adopción de directrices en la administración penitenciaria que permitan una adecuada distribución de la población, con el fin de evitar el hacinamiento; que se elabore un registro unificado en relación a las enfermedades que se deben monitorear, que permita actuar con oportunidad; formular un plan integral de accesibili-

dad en todos los centros penitenciarios; contar con personal de seguridad y custodia suficiente y capacitado; gestionar la seguridad social y prestaciones de ley, para todas las personas privadas de la libertad que laboran en los centros y para las empresas; así como contar con programas sistemáticos y articulados para la práctica del deporte, como medio de esparcimiento para la salud física y reinserción.

El documento contiene los resultados obtenidos en dos años de observación a los Penales del Topo Chico, Cadereyta, Apodaca, Femenil y Centro de Internamiento y Adaptación de Adolescentes Infractores, en los cuales hubo una reorganización en su funcionamiento; el más significativo fue el establecimiento, por

primera vez, de un Centro exclusivo para mujeres y, al final de este período, el cierre definitivo del Centro Preventivo y de Reinserción Social Topo Chico.



Convenio con el Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores

Este acuerdo fue firmado el 31 de octubre, por la Presidenta de la CEDHNL, Sofía Velasco Becerra, y el Director del Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores, Ramón de la Peña Manrique, con el fin de establecer las bases para llevar a cabo acciones conjuntas, orientadas a la protección, observancia, estudio y promoción de los derechos humanos,

específicamente de las personas adultas mayores.

Con base en el “Diagnóstico sobre los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León”, elaborado por esta Comisión, este sector poblacional requiere políticas públicas focalizadas. Como parte de

este acuerdo, se reforzarán las acciones implementadas en materia de capacitación en derechos humanos, especialmente sobre los derechos de las personas mayores.



Convenio con el municipio de El Carmen

Con el objetivo de colaborar de manera conjunta para el respeto y promoción de los derechos humanos, el día 13 de noviembre se celebró la firma del convenio entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León y el municipio de El Carmen, la firma de este acuerdo estuvo a cargo de la Presidenta de la CEDHNL, Sofía Velasco Becerra, y del

Presidente Municipal, Gerardo Alfonso de la Maza Villarreal.

Una de las finalidades del acuerdo, es brindar capacitación al personal del municipio, a efecto de fortalecer la cultura de los derechos humanos entre las y los servidores públicos, y de que conozcan a detalle estos derechos y em-

prendan políticas públicas con una perspectiva inclusiva de todos los grupos poblacionales. Previo a la firma, personal del Instituto de Derechos Humanos impartió una conferencia en la materia.



8° Concurso de Fotografía

La CEDHNL y la Facultad de Artes Visuales de la Universidad Autónoma de Nuevo León, organizaron el "8° Concurso de Fotografía: Por el derecho humano a un ambiente sano y sustentable".

La convocatoria se abrió a partir del día 22 de julio y culminó el 30 de octubre, participando un total de 112 personas, que enviaron 156 fotografías. La entrega de premios y reconocimientos a los primeros tres lugares, se llevó a cabo el día 15 de noviembre, y estuvo a cargo de Pablo Rojas Durán, Director del Instituto de Derechos Humanos, y de Eva Julia Isabel

de la Cerda Cruz, Secretaria Académica de la Facultad de Artes Visuales.

Las personas que resultaron ganadoras en este concurso fueron:

- 1er lugar: Violeta Guadalupe Hernández Moreno, foto "Impotencia".
- 2do lugar: María Elena Hernández Martínez, foto "En nuestras manos".
- 3er lugar: Alondra Valdez Chan, foto "Estar contigo si vuelvo a nacer".

Fotografías Ganadoras



Jornadas para prevenir la violencia de género hacia las mujeres y las niñas

En el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, el 22 de noviembre, la CEDHNL realizó las “Jornadas sobre las obligaciones en materia de derechos humanos, en el contexto de la violencia de género hacia las mujeres y las niñas”, en la Oficina Regional Zona sur de este Organismo, ubicada en el municipio de Linares. El evento tuvo como objetivo brindar herramientas para la prevención de la violencia contra las

mujeres, a las y los servidores públicos de los municipios de Aramberri, Doctor Arroyo, Galeana, General Terán, Hualahuises, Iturbide, Linares y Montemorelos.

El desarrollo de los temas estuvo a cargo de especialistas del Instituto de Derechos Humanos y de la Primera Visitaduría General de la CEDHNL, quienes impartieron los siguientes temas: derecho de las mujeres a una vida libre

de violencia y la alerta de violencia de género en Nuevo León; obligaciones de respetar y proteger los derechos humanos de las mujeres y las niñas en el contexto de la violencia de género; deberes de prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia contra las mujeres y las niñas; y, análisis de recomendaciones que ha emitido la Comisión Estatal de Derechos Humanos en esta materia.



Jornadas sobre el derecho de acceso a la justicia

La Comisión Estatal de Derechos Humanos y el Instituto Republicano Internacional coordinaron esfuerzos para realizar las “Jornadas sobre el Derecho de Acceso a la Justicia”, con el objetivo de que las personas participantes comprendieran el significado y alcance de este derecho, que está protegido en nuestras leyes, en la Constitución y en el derecho internacional.

Dichas jornadas se llevaron a cabo en las instalaciones de la Comisión Estatal de Derechos

Humanos durante los días 25 y 26 de noviembre, abordando los temas: acceso a la justicia como derecho humano e introducción al sistema penal y justicia alternativa, así como el taller “Otra justicia es posible”.

Se contó con la asistencia de 27 personas, así como de las organizaciones: La epilepsia en tus manos, A.C.; Mediación y Conciliación Génesis; Asociación de Trabajadores Especiales, A.C.; Centro de Equitación Terapéutica Vercodi; Alternativas Pacíficas, A.C.; El closet

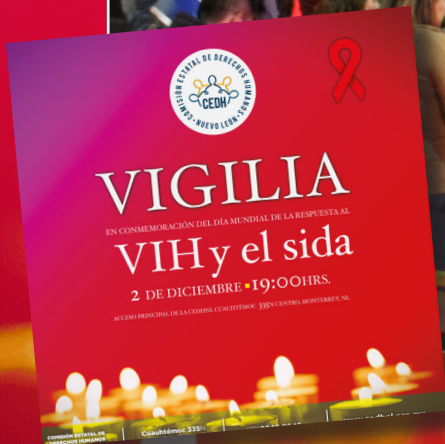
LGBT; Asociación Regiomontana de Fibrosis Quística; Asistencia Integral para la Superación; Zihuame Mochilla; Red Universitaria de Promoción de Derechos Humanos, Capítulo UANL; y personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.



Vigilia para propiciar la toma de conciencia sobre el VIH y el sida

En el marco del Día mundial de la respuesta al VIH y el sida, que se conmemora el 1º de diciembre, la Comisión Estatal de Derechos Humanos llevó a cabo un acto de vigilia para recordar las pérdidas humanas a causa del VIH-sida.

El evento tuvo lugar en las puertas de acceso a las oficinas centrales de esta Comisión. Durante el evento, las personas asistentes pudieron ofrecer este acto en nombre de familiares, amistades o personas conocidas, que han fallecido por esta causa.



Jornada de promoción por los derechos humanos en el municipio de Linares

En el Día de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre, se realizó una Jornada de Promoción por los Derechos Humanos en la Oficina Regional Zona Sur de la CEDHNL, ubicada en el municipio de Linares.

Se convocó a diversas instituciones educativas y a la sociedad en general de Linares, para que fueran partícipes de un rally de actividades formativas y lúdicas, en las cuales

se abordaron temáticas sobre el concepto de los derechos humanos, funcionamiento de la CEDHNL, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, estereotipos y violencia de género, igualdad y no discriminación; y, desde el área de protección, se brindó orientación jurídica a la ciudadanía.

Con estas actividades se beneficiaron más de 350 personas de las siguientes instituciones:

Esc. Prim. "Pedro Noriega"; Esc. Prim. "Trinidad R. Mireles"; Colegio Linares, Esc. Sec. No. 4 "José S. Vivanco"; Esc. Secundaria No.2; Conalep "Don Protasio Rodríguez Cuéllar"; DIF de Linares; así como de la comunidad en general.



Diplomados de “Derechos humanos y una vida libre de violencia”, en la UANL

El 11 de octubre se llevó a cabo la clausura del diplomado “Derechos humanos y una vida libre de violencia”, coordinado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, que tuvo por objetivo proporcionar a las y los estudiantes universitarios y al personal docente, las herramientas necesarias para que a través del ejercicio de sus derechos, se conviertan en agentes de cambio, replicando los conocimientos adquiridos para construir una cultura libre de violencia.

Se entregaron constancias a 29 personas, 6 hombres y 23 mujeres, que participaron en este proceso formativo que inició desde el 6

de agosto.

Asimismo, en diciembre se llevó a cabo la ceremonia de clausura del primer diplomado efectuado en la Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano, como parte de las acciones conjuntas entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Universidad Autónoma de Nuevo León, para promover una cultura de respeto a los Derechos Humanos.

El diplomado “Derechos humanos y una vida libre de violencia”, tuvo una duración de nueve semanas, teniendo como finalidad desarrollar un pensamiento crítico sobre el derecho a vivir una vida libre de violencia e implementar acciones concretas que contribuyeran a ello.

Cabe mencionar que fueron un total de 25 personas, 5 hombres y 20 mujeres, las que se graduaron, entre estudiantes y personal de organizaciones de la sociedad civil, que iniciaron este proceso formativo el 11 de octubre.

Con este, sumaron 21 diplomados que se realizaron en conjunto con la Universidad Autónoma de Nuevo León, desde el 2011.



Diplomado “Derechos humanos y grupos en situación de vulnerabilidad”, en la UDEM

La Comisión Estatal de Derechos Humanos en colaboración con la Universidad de Monterrey, a través de la Red Universitaria de Promoción de Derechos Humanos, Capítulo UDEM, y Acción Cívica Interuniversitaria, organizaron el Diplomado “Derechos humanos y grupos en situación de vulnerabilidad”, que dio inicio el 17 de septiembre y concluyó el 13 de noviembre con un acto presidido por Sofía Velasco Becerra, Presidenta de la CEDHNL, quien estuvo acompañada del Director de la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales

de la UDEM, Arturo Azuara Flores, Dariana María Alcaraz Alonso, de la Alianza Cívica Interuniversitaria, y Zoire de la Rosa, de la Red Universitaria de Promoción de Derechos Humanos. Dicho evento tuvo lugar en las instalaciones de la UDEM.

El desarrollo de los temas estuvo a cargo de capacitadores de la CEDHNL, personal académico de la Universidad de Monterrey y representantes de organizaciones de la sociedad civil, tales como: Juventud Unida, A.C.,

CADHAC, la fundación ONCE, integrantes del colectivo “Todos somos Jorge y Javier”, el Instituto Estatal del Adulto Mayor, “Las patronas”, así como Marcelina Bautista, líder del Sindicato Nacional de Trabajadoras del Hogar.

De este Diplomado se graduaron 32 personas, 5 hombres y 27 mujeres.





LADO Cultural

Fotografía ganadora del 1er. lugar en el
8vo. concurso "Por el derecho humano a
un ambiente sano y sustentable"

Autora: **Violeta Guadalupe Hernández Moreno**



**COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
NUEVO LEÓN**

Cuauhtémoc 335N
entre Espinosa y MM de Llano
Centro; Monterrey, NL CP 64000

(81) 8345.8645
(81) 8345.8302



✉ cedhnl@cedhnl.org.mx

¡Síguenos!



@cedhnl

www.cedhnl.org.mx

